



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021

En Jijona, mediante videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en el art. 46-3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el día 29 de abril de 2021, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia de D.<sup>a</sup> Isabel López Galera, Alcaldesa Presidenta, se reúnen los Concejales D. Ricardo Mira García, D.<sup>a</sup> María Teresa Carbonell Bernabeu, D. Cristian Sirvent Carbonell y D.<sup>a</sup> Ainhoa López Narbón, del Grupo Municipal Socialista ;D Javier Gutiérrez Martín, D. Eduardo Ferrer Arques y D. José Martínez Sánchez del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (Cs Xixona), D. Juan Carlos Francés Romo y D.<sup>a</sup> María Fuensanta Galiana López, del Grupo Popular; D. Joan Arques i Galiana y D. Lucas Sirvent García, del Grupo *Compromís per Xixona* y D. Marcos Ros Planelles, del Grupo Més Xixona-Acord Municipal. .

Asiste como Secretario, Alfonso Ramón Calero del Castillo, Secretario General del Ayuntamiento de Xixona.

No asiste el Interventor, D. Eduardo López Suárez.

La Sra. Alcaldesa da la bienvenida a todos los miembros de la Corporación y comenta que esta sesión se debía haber celebrado el día 22 de abril, pero que no se pudo convocar por el ciberataque que se ha producido contra el Ayuntamiento, por eso se celebra hoy y, para que se pueda celebrar con carácter ordinario, sobre todo para que se pueda fiscalizar la labor del Equipo de Gobierno y pueda haber punto de ruegos y preguntas el Sr. Secretario ha emitido un informe que resume en este momento, por indicación de la Sra. Alcaldesa.

Terminada la intervención del Sr. Secretario, la corporación acuerda que se incluya íntegramente el informe de Secretaría en el acta de la sesión, por lo que seguidamente se transcribe dicho informe:

### “INFORME DE SECRETARÍA

#### **POSIBILIDAD DE CELEBRACIÓN DE SESIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN DÍA DIFERENTE AL ESTABLECIDO**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 3.3,a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, a solicitud de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Isabel López Galera y en relación con la **posibilidad de celebrar, por circunstancias especiales, una sesión del Pleno Municipal, con carácter ordinario, en día diferente al establecido** por el propio Pleno al inicio de la legislatura, se emite el siguiente

**INFORME:**



## 1. Consideraciones previas.

El art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes y, el art. 78,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), establece que son **sesiones ordinarias** aquellas cuya **periodicidad** está **preestablecida**.

Por lo tanto, son sesiones ordinarias del Pleno Municipal, las que se celebren con este carácter en los días y a la hora previamente fijadas en el acuerdo plenario que estableció su régimen, que es el celebrado dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento. En este Ayuntamiento se fijó una periodicidad mensual, celebrándose el cuarto jueves de cada mes, a las 20,00 horas,

De lo anterior se desprende que la única diferencia entre una sesión ordinaria y una extraordinaria del Pleno Municipal, desde el punto de vista positivo de la legislación vigente, se deduce casi exclusivamente de su periodicidad y que, como establece el art. 82,4 del ROF, en el orden del día de las **sesiones ordinarias** se incluirá, **siempre**, el punto de **ruegos y preguntas**.

## 2. Antecedentes.

A consecuencia de un grave problema que se ha producido en el sistema informático del Ayuntamiento, al estar todo informatizado, no se ha podido convocar el Pleno Municipal ordinario, correspondiente al mes de abril de 2021, que correspondía celebrar el jueves día 22 de abril, a las 20,00 horas.

Ante esta circunstancia, grave e imprevista, se ha planteado la **posibilidad de modificar la periodicidad del Pleno Municipal y celebrar** la sesión correspondiente al mes de abril, el **siguiente jueves, día 29 de abril**, a la hora establecida y con carácter ordinario, entre otras razones, para que se incluya en el Orden del Día, el punto de ruegos y pregunta, como medio o instrumento de control y fiscalización del Equipo de Gobierno.

## 3. Posibilidad de modificar la periodicidad establecida para las sesiones ordinarias.

Establecido el régimen de las sesiones ordinarias, **no quiere decir que no pueda ser modificado con posterioridad**, pues el acuerdo en el que se estableció dicho régimen no es constitutivo de derechos, ni favorable para los interesados, por lo que puede ser modificado o, incluso, revocado, en aplicación de lo establecido en el art. 109,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), siempre que se cumpla el requisito establecido en el art. 46,2,a) de la LBRL que, **como mínimo**, en municipios de entre 5.001 y 20.000 habitantes exige la celebración de un Pleno Municipal **cada dos meses**.

Además, en este caso, se puede aplicar, por **analogía**, lo establecido en el art. 85,1 del ROF, en relación con el lugar de celebración de las sesiones del Pleno Municipal. Este artículo establece:

*“El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial (...) o sede de la Corporación de que se trate, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o de una resolución del Alcalde (...) dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local al efecto. En todo caso se hará constar en acta esta circunstancia”.*

El art. 4,3 del Código Civil (CC) establece:

*“Las **disposiciones de este Código** se aplicarán como **supletorias** en las **materias regidas por otras leyes**”.*

En relación con lo anterior, el art. 4,1 del CC regula la aplicación analógica de las normas, es decir, *“la aplicación de otra norma cuando ésta no contemple un supuesto específico, pero si otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón”*, y en este supuesto se dan los requisitos exigidos por la Doctrina del Tribunal Supremo (TS) (STS 11-05-95); a saber:

- Que la norma no contemple un supuesto específico, pero sí otro semejante.
- Que entre ambos se aprecie identidad de razón.
- Que no se trate de leyes penales o leyes de ámbito excepcional o temporal.

Si como se ha dicho, si es posible, cumpliendo determinados requisitos, modificar el lugar de celebración de una sesión del Pleno Municipal, por **aplicación analógica**, también debe ser posible **modificar la fecha de celebración** de una sesión del Pleno ordinario, cuando se cumplan los **requisitos exigidos para la aplicar la norma por analogía**, es decir:

- Que se trate de un supuesto de fuerza mayor.
- Que se habilite otro día y hora a través de la convocatoria.
- Que la habilitación de otro día y hora se comunique a todos los miembros de la Corporación.
- Que esta circunstancia se haga constar en el acta.

La **fuerza mayor**, en la doctrina y la jurisprudencia se considera como la incidencia de un acontecimiento que, aunque previsto, habría sido inevitable e independiente de quien lo alega.

En este sentido, el art. 1.105 del CC, establece:

*“...nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables”.*



Este concepto no admite una enumeración exhaustiva, de ahí que la enumeración que normalmente se hace de los incendios, inundaciones, terremotos, guerras, etc., sea meramente enunciativa, por lo que en **cada caso concreto habrá de apreciarse** si la razón alegada es o no **causa de fuerza mayor**. En este caso, debido a los avances tecnológicos, al funcionamiento electrónico de la Administración y el uso de medios para ello, establecido de forma obligatoria, tanto para la Administración como para los administrados, por las leyes 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015, del PACAP y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, se puede apreciar como **causa de fuerza mayor el grave problema informático** ocurrido en este Ayuntamiento, que impidió que se pudiera convocar el Pleno Ordinario del mes de abril de 2021, como está establecido, el cuarto jueves del mes, día 22 de abril de 2021.

En este sentido, la STS de 4-11-2004, estableció:

*“La jurisprudencia de esta Sala viene declarando que para poder apreciar la existencia del caso fortuito se requiere inexcusablemente (...), que se trate de un **hecho que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable** (...), siendo inexcusable la imprevisibilidad del daño causado a terceros (...), la cual se valorará dentro de la normal y razonable previsión que se exija adoptar en cada supuesto concreto”.*

La **habilitación de otro día y hora y su comunicación** a todos los miembros de la Corporación se ha llevado a cabo con la convocatoria y esta circunstancia **se hará constar en el acta de la sesión**.

Con ello se cumplen los referidos requisitos para la aplicación analógica del art. 85,1 del ROF a este caso concreto.

Por otra parte, como se ha dicho antes, el art. 46 de la LBRL establece que en ayuntamientos entre 5.001 y 20.000 habitantes, se debe celebrar el Pleno en sesión ordinaria, como mínimo cada **dos meses**. La celebración prevista del Pleno, con carácter ordinario, se llevará a cabo, dentro del plazo referido y, además, en este caso se celebrará **dentro del mismo mes de abril**, mes en el que correspondía su celebración.

Finalmente, hay que hacer constar que esta situación fue puesta en **conocimiento de la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento**, acordándose la celebración de la sesión del Pleno Ordinario del mes de abril de 2021, el día de hoy, jueves, 29 de abril de 2021, a las 20,00 horas.

#### 4. Conclusión.

Por todo lo anterior, en mi opinión, no existe inconveniente jurídico alguno para la celebración del pleno ordinario del mes de abril de 2021 en día y hora distinto al preestablecido por el Pleno Municipal, con carácter ordinario, entre otras razones, para que se incluya en el Orden del Día, el punto de ruegos y pregunta como medio o instrumento de control y fiscalización del Equipo de Gobierno, debido a las especiales

circunstancias en las que se encuentra este Ayuntamiento, a consecuencia del grave problema que se ha producido en el sistema informático, pues se cumplen los requisitos a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior, es decir, se trata de un caso de fuerza mayor, se ha habilitado otro día y hora, se ha comunicado a todos los miembros de la corporación y así se hará constar en el acta de la sesión.

Es cuanto tengo el deber de informar y que someto gustoso a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho.

Xixona, a 28 de abril de 2021.

El Secretario General

Fdo.: Alfonso R. Calero del Castillo”

Acto seguido, la Presidencia abre la sesión a las 20.15 horas y se examinan los asuntos que integran el siguiente orden del día:

1.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

2.- SECRETARÍA.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE XIXONA. (EXP.:2021/364).

3.- SECRETARÍA.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE XIXONA. (EXP.: 2021/364).

4.- SECRETARÍA.- MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE CHEQUES PARA EL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL. (EXP.: 2021/518).

5.- DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO- Patrimonio.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2021/486, DE 8 DE ABRIL, SOBRE LA DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA EN LOS ACTOS Y OPERACIONES DEL PROCEDIEMIENTO DE REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS Nº 26 “COLADA DEL PLA DEL CASTELL” Y Nº 27 “COLADA DEL RÍO COSCÓN A LA SABONERIA”.(EXP.:2021/453).

6.- DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO- Patrimonio.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA Nº 2021/491, DE 8 DE ABRIL, SOBRE DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA EN LOS ACTOS Y OPERACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA VÍA PECUARIA Nº 35 “COLADA DE LA FONT DELS LLAGOSTINS”. (EXP.: 2021/454).



7.- PERSONAL.- PROPUESTA APROBACIÓN RÉGIMEN DE PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA. (EXP.:2021/482).

8.-CONTRATACIÓN.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2021/472, DE 6 DE ABRIL, DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN: "OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA". SUBVENCIÓN EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. (EXP. CONT. 2018/1872 Y O.MU-2017/1095).

9.- CONTRATACIÓN.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SECTOR IX-A DE XIXONA".LOTE NÚM. 4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA. (EXP.:CONT.2018/1656 Y 2020/632).

10.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- PROPUESTA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2021/10, DEL PRESUPUESTO PRORROGADO, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. (EXP.2021/512).

11.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN 17 Y ÚLTIMA LOTE 1 OBRAS DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL P.I.SEGORB.(EXP.: 2018/1656 Y 2020/632).

12.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 450/2021, DE 30 DE MARZO DE 2021. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 14 Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN. (EXP.: 2018/1872).

13.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 397/2021, DE 22 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA DEL EJERCICIO DE 2020. (EXP.:2021/222).

14.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020. (EXP.:2021/278).

15.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE ALCALDÍA SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2020. (EXP.:2021/504).

16.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE ALCALDÍA SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2020 FINANCIADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. (EXP.:2021/313).

17.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 488/2021, DE 8 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2022-2024.(EXP.:2021/471).

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Desarrollo de la sesión:

**1.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.**

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta si ha habido actuaciones en el Cine de Dalt, pues ha habido consumo de luz. La Sra. Alcaldesa contesta que se están pagando los mínimos y la Sra. López Narbón dice que, aunque en diciembre hubo actuaciones del Festival de Trompeta, lo que se paga son los mínimos.

Seguidamente, se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la convocatoria del Pleno ordinario que se celebró el 25 de marzo de 2021, iniciándose en la Resolución nº 400/2021, de fecha 22 marzo de 2021, hasta la Resolución nº 547 /2021, de fecha 15 abril de 2021.

**La Corporación queda enterada.**

**2.- SECRETARÍA.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE XIXONA. (EXP.:2021/364).**

A continuación la Sra. Alcaldesa Presidenta, D.<sup>a</sup> Isabel López Galera, expone la propuesta de fecha 13 de abril de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que dice:

"Dada cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 8 de marzo de 2021 (NRE 1277,12/03/2021), por el que comunica la próxima finalización en su mandato de las actuales Juezas de Paz de Xixona, titular y sustituta, requiriendo a este Ayuntamiento para que elija personas idóneas para el cargo que estén dispuestas a aceptarlo.

Vista la resolución de la Alcaldía Presidencia nº 2021/383, de 17 de marzo, por la que se inicia el procedimiento para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto, de Xixona.

Por la Secretaría de la Corporación se ha emitido en fecha 13 de abril de 2021, el siguiente informe:

*"En cumplimiento del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y*



*Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa sobre la elección de JUEZ DE PAZ, en los términos siguientes:*

*PRIMERO.- Legislación aplicable:*

- *Artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE de 2 de julio, nº 157).*
- *Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 10995 (BOE de 13 de julio).*

*SEGUNDO.- El órgano competente para la elección es el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez elegido, el nombramiento corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana.*

*TERCERO.- Para ser nombrado Juez de Paz, tanto titular como sustituto, no es necesario ser licenciado en derecho, siendo suficiente reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo (art. 13 del Reglamento 3/1995), y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades docentes o de investigación jurídica y actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que por su naturaleza no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni interfieran en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales (art. 14 del Reglamento 3/1995).*

*Basta, pues, ser español y mayor de edad, y no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, debiendo residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz (a salvo de autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia prevista en el art. 17 del Reglamento 3/1995).*

*CUARTO.- No podrán ser Jueces de Paz, titulares o sustitutos, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; ni los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.*

*QUINTO.- El nombramiento de Juez de Paz titular o sustituto será por un período de 4 años y su jurisdicción se circunscribe al término municipal (arts. 99 y 101 LOPJ).*

*SEXTO.- En cuanto al procedimiento para cubrir las vacantes de Juez de Paz titular o sustituto se hace preciso que se haga saber esta circunstancia a la población, para que quien lo desee y reúna las condiciones precisas, pueda solicitar la elección del Ayuntamiento. La correspondiente convocatoria se anunciará por el Ayuntamiento con suficiente antelación, indicándose el plazo y lugar de presentación de instancias. El edicto correspondiente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de*

*anuncios del Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido y en el propio Juzgado de Paz (art. 5 del Reglamento 3/1995).*

*Se fijará un plazo prudente para presentar las solicitudes, que puede ser de veinte días hábiles.*

*SÉPTIMO.- Una vez elegido Juez de Paz titular o sustituto por el Pleno del Ayuntamiento, se comunicará la elección, mediante certificación del acuerdo correspondiente al Juez de 1ª Instancia e Instrucción, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia quien procederá a designar el Juez de Paz (art. 7 del Reglamento). Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación que comprenda los siguientes extremos:*

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.*
- b) Mención expresa de /a observancia del quórum de la mayoría absoluta.*
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.*

*La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia no queda vinculada por la elección del Ayuntamiento pudiendo rechazar al elegido, oído el Ministerio Fiscal, si no reúne las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, procediendo a designar directamente al Juez de Paz (art. 9 del Reglamento). Actuará del mismo modo si en el plazo de tres meses desde que se produjo la vacante el Ayuntamiento no efectuase propuesta de nombramiento.*

*OCTAVO.- Para el caso de que no hubiesen solicitudes de personas interesadas en el cargo es de aplicación el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE de 2 de julio, nº 157) y el 6 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio), en virtud de los cuales el Pleno elegirá libremente a persona que esté dispuesta a aceptarlo con los mismos requisitos de procedimiento y sin que concurren las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial*

*NOVENO.- El Juez de Paz designado tomará posesión del cargo dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia previo Juramento o Promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción. La duración de su mandato de 4 años se computa desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín (art. 20 del Reglamento).*

*Lo que informo al Pleno de la Corporación, a los efectos pertinentes, que acordará lo que estime conveniente."*

En el expediente queda acreditado que la convocatoria pública para cubrir las vacantes de Juez de Paz, titular y sustituto, ha sido publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, mediante edictos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Xixona, del Juzgado de Paz de Xixona, del Juzgado Decano de Sant Vicent del Raspeig y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 25 de marzo de 2021, nº 57.

Dentro del plazo establecido, se han presentado las siguientes solicitudes para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular:

SOLICITUD		SOLICITANTE	
Nº REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1634	30/03/2021	31639794M	Villagrán Martín, María Jesús
1815	07/04/2021	21662998B	Mira Sirvent, Ana María

Atendido que se considera a D.<sup>a</sup> Ana María Mira Sirvent como persona más que idónea para el cargo de que se trata, entre otras razones por la experiencia que tiene en el desempeño del cargo, tanto como titular y como sustituta, así como por su formación y experiencia profesional.

Por todo lo anterior, y atendido a que la elección corresponde al Pleno del Ayuntamiento, se propone a este órgano colegiado:

**Primero.-** Elegir como Jueza de Paz titular de Xixona a D.<sup>a</sup> Ana María Mira Sirvent, con DNI nº 21662998B; al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 Y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por conducto del Juzgado Decano de Sant Vicent del Raspeig conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio).

**Segundo.-** Remitir copia certificada de estos acuerdos, con mención expresa, si así es el caso, de la observancia del quórum de la mayoría absoluta, además de copia de la solicitud y documentos aportados por la candidata propuesta, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a través del Decanato de Sant Vicent del Raspeig.

**Tercero.-** Notificar estos acuerdos a las interesadas.”

**La Corporación adopta por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en concreto por trece votos a favor de los trece concejales que legalmente la componen, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.**

### **3.- SECRETARÍA.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE XIXONA. (EXP.: 2021/364).**

A continuación la Sra. Alcaldesa Presidenta, D.<sup>a</sup> Isabel López Galera, expone la propuesta de fecha 13 de abril de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que se transcribe a continuación:



"Dada cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 8 de marzo de 2021 (NRE 1277,12/03/2021), por el que comunica la próxima finalización en su mandato de las actuales Juezas de Paz de Xixona, titular y sustituta, requiriendo a este Ayuntamiento para que elija personas idóneas para el cargo que estén dispuestas a aceptarlo.

Vista la resolución de la Alcaldía Presidencia nº 2021/383, de 17 de marzo, por la que se inicia el procedimiento para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto, de Xixona.

Por la Secretaría de la Corporación se ha emitido en fecha 13 de abril de 2021, el siguiente informe:

*"En cumplimiento del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa sobre la elección de JUEZ DE PAZ, en los términos siguientes:*

*PRIMERO.- Legislación aplicable:*

- Artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE de 2 de julio, nº 157).
- Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 10995 (BOE de 13 de julio).

*SEGUNDO.- El órgano competente para la elección es el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez elegido, el nombramiento corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana.*

*TERCERO.- Para ser nombrado Juez de Paz, tanto titular como sustituto, no es necesario ser licenciado en derecho, siendo suficiente reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo (art. 13 del Reglamento 3/1995), y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades docentes o de investigación jurídica y actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que por su naturaleza no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni interfieran en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales (art. 14 del Reglamento 3/1995).*

*Basta, pues, ser español y mayor de edad, y no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, debiendo residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz (a salvo de autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia prevista en el art. 17 del Reglamento 3/1995).*

*CUARTO.- No podrán ser Jueces de Paz, titulares o sustitutos, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; ni los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.*

*QUINTO.- El nombramiento de Juez de Paz titular o sustituto será por un período de 4 años y su jurisdicción se circunscribe al término municipal (arts. 99 y 101 LOPJ).*

*SEXTO.- En cuanto al procedimiento para cubrir las vacantes de Juez de Paz titular o sustituto se hace preciso que se haga saber esta circunstancia a la población, para que quien lo desee y reúna las condiciones precisas, pueda solicitar la elección del Ayuntamiento. La correspondiente convocatoria se anunciará por el Ayuntamiento con suficiente antelación, indicándose el plazo y lugar de presentación de instancias. El edicto correspondiente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido y en el propio Juzgado de Paz (art. 5 del Reglamento 3/1995).*

*Se fijará un plazo prudente para presentar las solicitudes, que puede ser de veinte días hábiles.*

*SÉPTIMO.- Una vez elegido Juez de Paz titular o sustituto por el Pleno del Ayuntamiento, se comunicará la elección, mediante certificación del acuerdo correspondiente al Juez de 1ª Instancia e Instrucción, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia quien procederá a designar el Juez de Paz (art. 7 del Reglamento). Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación que comprenda los siguientes extremos:*

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.*
- b) Mención expresa de la observancia del quórum de la mayoría absoluta.*
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.*

*La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia no queda vinculada por la elección del Ayuntamiento pudiendo rechazar al elegido, oído el Ministerio Fiscal, si no reúne las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, procediendo a designar directamente al Juez de Paz (art. 9 del Reglamento). Actuará del mismo modo si en el plazo de tres meses desde que se produjo la vacante el Ayuntamiento no efectuase propuesta de nombramiento.*

*OCTAVO.- Para el caso de que no hubiesen solicitudes de personas interesadas en el cargo es de aplicación el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE de 2 de julio, nº 157) y el 6 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio), en virtud de los cuales el Pleno elegirá libremente a persona que esté dispuesta a aceptarlo con los mismos requisitos de procedimiento y sin que concurran las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial*

*NOVENO.- El Juez de Paz designado tomará posesión del cargo dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia previo Juramento o Promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción. La duración de su mandato de 4 años se computa desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín (art. 20 del Reglamento).*

*Lo que informo al Pleno de la Corporación, a los efectos pertinentes, que acordará lo que estime conveniente."*

En el expediente queda acreditado que la convocatoria pública para cubrir las vacantes de Juez de Paz, titular y sustituto, ha sido publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, mediante edictos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Xixona, del Juzgado de Paz de Xixona, del Juzgado Decano de Sant Vicent del Raspeig y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 25 de marzo de 2021, nº 57.

Dentro del plazo establecido, se ha presentado una única solicitud para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto:

SOLICITUD		SOLICITANTE	
Nº REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1634	30/03/2021	31639794M	Villagrán Martín, María Jesús

Por todo lo anterior, y atendido a que la elección corresponde al Pleno del Ayuntamiento, se propone a este órgano colegiado:

**Primero.-** Elegir como Jueza de Paz sustituta de Xixona a D.<sup>a</sup> María Jesús Villagrán Martín, con DNI nº 31639794M; al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 Y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por conducto del Juzgado Decano de Sant Vicent del Raspeig conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio).

**Segundo.-** Remitir copia certificada de estos acuerdos, con mención expresa, si así es el caso, de la observancia del quórum de la mayoría absoluta, además de copia de la solicitud y documentos aportados por la candidata propuesta, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a través del Decanato de Sant Vicent del Raspeig.

**Tercero.-** Notificar estos acuerdos a la interesada."

**La Corporación adopta por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en concreto por trece votos a favor de los trece concejales que legalmente la componen, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.**

#### **4.- SECRETARÍA.- MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE CHEQUES PARA EL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL. (EXP.: 2021/518).**

El Concejal del Grupo Municipal *Compromís per Xixona*, D. Lucas Sirvent García, expone la moción de fecha 13 de abril de 2021 (NRE 2021/1888), dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que es del siguiente tenor literal:

“Lucas Sirvent García, con documento de identidad n.º , como concejal del Grupo Municipal *Compromís per Xixona*, con CIF n.º V54892625, al Ayuntamiento de Xixona, al amparo de las atribuciones que confieren los arts. 114 y 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su inclusión ante el Pleno ordinario del mes de abril de la Corporación Municipal, y para su debate y aprobación, si se tercia, la siguiente

#### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER XIXONA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE CHEQUES PARA EL CONSUMO AL COMERCIO LOCAL**

En el marco actual de crisis sanitaria provocada por la Covid-19 y sus afectaciones en la economía local, el Ayuntamiento de Xixona tiene que redoblar esfuerzos al prestar todo su apoyo al tejido comercial y la hostelería de nuestro pueblo, sectores especialmente afectados por las restricciones y cierres a los cuales ha venido obligando la pandemia durante el último año.

Este Consistorio tiene que ser consciente, y actuar en consecuencia, tanto en la difícil situación a la cual se enfrentan los y las comerciantes de nuestro pueblo, como de la reducción en el poder adquisitivo de muchas personas a raíz de la crisis económica post-pandemia, lo que ha reducido el gasto de la clientela.

En los programas de ayudas de emergencia que ya se han puesto en marcha por parte de la administración de la Generalitat, así como por parte de este mismo Ayuntamiento, para ayudar a hacer frente a los gastos de funcionamiento y compensar la reducción en la facturación, tendrían que añadirse nuevas iniciativas que buscan potenciar y reactivar el consumo en nuestro comercio local, más todavía, aprovechando el contexto más inmediato de “desescalada” de las medidas restrictivas en el territorio valenciano.

Atendidos todos estos motivos, pedimos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Desarrollar a la mayor brevedad posible por parte del equipo de gobierno un procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a la reactivación del comercio local de Jijona mediante la creación de cheques para el consumo a establecimientos comerciales y de hostelería.

2. Dotar presupuestariamente por parte del Ayuntamiento la puesta en marcha de estos cheques para el consumo al comercio local.

Lucas Sirvent García

ILUSTRÍSIMA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que la moción le parece positiva para la gente y el comercio, pero ve que no está definido el procedimiento, pues no es lo mismo dar el cheque a todo el mundo, a los necesitados, según baremo, etc. Que le parece positivo pero hay que dar más información.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que entiende que la propuesta es interesante y la van a votar a favor, pues hay que apoyar al comercio y a la hostelería. Que se tramite como sea, pero que se facilite el consumo y que es una ayuda directa para que la gente vaya al comercio y consuma. Que faltan datos para ponerla en marcha, pero es una buena propuesta.

El Sr. Martínez Sánchez (Cs Xixona), Concejal de Comercio, dice que la propuesta es buena y que el Equipo de Gobierno es muy consciente de la situación por culpa de la COVID-19. Que es un paso inicial y que va en la línea de Compromís para ponerla al día siguiente en las redes sociales y cree que es mejor repetir las fases de ayuda y después lo demás. Que es un canto al sol, como lo del Centro de Día, que parece que lo van a hacer ellos.

El Sr. Mira García (PSOE) cree que es un brindis al sol, pues no dice como se debe poner en marcha y que en la reunión de los presupuestos se estaba trabajando en ello, pero no se sabía cómo se podía poner en marcha, si por vía subvención o por ayudas directas y que en otros pueblos este cheque ha sido un desastre. Que votarán sí.

Abierto otro turno de intervenciones, el Sr. Sirvent García agradece el voto a favor y dice que no es la primera vez que se propone. También dice que no sabe por qué el Sr. Martínez Sánchez ha dicho lo del Centro de Día. Que no están en el Equipo de Gobierno sino en la oposición y no tienen otra solución que presentar mociones en el Pleno.

Dice que si la misión queda tan abierta es por no constreñir la forma de llevarla a cabo y le gustaría que no fuera solo *Compromís* quien presente mociones en los plenos. Agradece el voto a favor de todos y espera que se ponga en marcha lo antes posible.

El Sr. Ros Planelles dice que está de acuerdo con *Compromís* y que también se puede referir al artículo de hoy en INFORMACIÓN. Que hay que centrar las cosas pues en las fotos parecen modelos de *ELLE*.

Interviene la Sra. Alcaldesa diciendo que se ha ido por las ramas, que promocionar el pueblo es bueno y que podemos hablar de todo y que no es una modelo de *ELLE*.

El Sr. Francés Romo da la bienvenida a Cs Xixona, PSOE, *Compromís per Xixona* y MX-AM y que cada uno se merece ser como puede. Cree que esta moción es un nuevo canal de ayudas y lo importante es que llegue a la gente y que lo pueda promocionar la AEX. Que en unos pueblos se ha puesto en marcha y en otros no. Se debe poner en marcha lo más rápidamente posible. También dice que este tema se puede promocionar con la AEX.

El Sr. Mira García dice que esta es la forma de trabajar de *Compromís per Xixona*, pero que esta moción cabía en Ruegos y Preguntas. Que se han estado viendo ayudas de todo tipo y algunas no han podido ser y que parece que si no presentan una moción en el Pleno, *Compromís* no está contento.

El Sr. Martínez Sánchez dice que se ha hablado con la AEX y se está viendo este tema desde hace meses y se le está dando forma. Que la moción es vacía de contenido y que el Equipo de Gobierno seguirá trabajando para llevarla a cabo, como se ha hecho otras veces.

**Una vez finalizado el debate y sometida la moción precedente a votación, la Corporación la aprueba por doce votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona, 2 PP y 2 *Compromís per Xixona*) y una abstención (1 MX-AM).**

**5.- DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO- Patrimonio.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2021/486, DE 8 DE ABRIL, SOBRE LA DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA EN LOS ACTOS Y OPERACIONES DEL PROCESAMIENTO DE REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS Nº 26 "COLADA DEL PLA DEL CASTELL" Y Nº 27 "COLADA DEL RÍO COSCÓN A LA SABONERIA".(EXP.:2021/453).**

A continuación la Sra. Alcaldesa Presidenta, D.<sup>a</sup> Isabel López Galera, da cuenta de la resolución de Alcaldía nº 2021/486, de fecha 8 de abril, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que dice:

"Habiéndose tenido conocimiento en este Ayuntamiento del procedimiento de revisión de la clasificación de las vías pecuarias núm. 26, denominada "Colada del Plá de Castell" y núm. 27 denominada "Colada del rio Coscón a la Sabonería" en el término municipal de Jijona, provincia de Alicante, que va a llevar a cabo la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, bajo su nº de expediente FORECLAVP/01/2019.

Habiéndose notificado a esta administración, en calidad de propietario o titular de parcelas que pudieran resultar afectadas por dicha revisión (NRE 2021/1810, 07/04/2021), sobre el inicio de los trabajos el día 27 de mayo de 2021, a las 10.00 h, en las dependencias municipales de El Teatret (Plaça del Convent, 3 de Jijona).

Interesando al Ayuntamiento comparecer en los trabajos y acto de apeo que se llevará a cabo, a fin de observar los mismos y hacer cuantas consideraciones se crean

convenientes al respecto, en defensa de sus intereses legítimos y de sus bienes y derechos, y en aplicación del artículo 9.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo la Concejal Delegada de Medio Ambiente y de Desarrollo Rural, D.º Ainhoa López Narbón, y contando en la plantilla con Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Felipe José Forner Gadea.

Visto el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Alcaldía la representación del Ayuntamiento, competencia que a la vista del artículo 21.3 de esa misma ley es delegable.

Siendo aplicables, en relación con las delegaciones especiales de los Alcaldes, los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.4 y 43.5.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Como consecuencia de todo lo expuesto, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Otorgar a la Concejal de este Ayuntamiento, D.ª Ainhoa López Narbón, la delegación especial de esta Alcaldía para ejercer la representación del Ayuntamiento de Jijona en y para todos aquellos actos necesarios relacionados con del procedimiento de revisión de la clasificación de las vías pecuarias núm. 26, denominada "Colada del Plá de Castell" y núm. 27 denominada "Colada del río Coscón a la Sabonería" en el término municipal de Jijona, provincia de Alicante, que va a llevar a cabo la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

**SEGUNDO.-** La Concejal D.ª Ainhoa López Narbón acudirá al acto de inicio de los trabajos y apeo asistida técnicamente por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Felipe José Forner Gadea.

**TERCERO.-** Remitir copia certificada de esta resolución a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

**CUARTO.-** Notificar esta resolución a D.ª Ainhoa López Narbón y D. Felipe José Forner Gadea.

**QUINTO.-** Dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre."

La Sra. Alcaldesa dice que ya se explicó en la Comisión que hay inexactitudes en el trazado de la vía pecuaria y en el Catastro El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta en que afecta al Ayuntamiento, contestando la Sra. Alcaldesa que se busca una alternativa.

El Sr. Secretario dice que existen fincas de titularidad municipal colindantes.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que ha quedado claro que el Catastro no coincide con el trazado de la vía pecuaria y no coincide con la realidad.

La Sra. Alcaldesa dice que no sabe desde cuando no coincide, pero que en este caso es a iniciativa de particulares y que nos piden asistir para defender los intereses del Ayuntamiento.

**La Corporación queda enterada.**

**6.- DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO- Patrimonio.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA Nº 2021/491, DE 8 DE ABRIL, SOBRE DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA EN LOS ACTOS Y OPERACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA VÍA PECUARIA Nº 35 "COLADA DE LA FONT DELS LLAGOSTINS". (EXP.: 2021/454).**

A continuación la Sra. Alcaldesa Presidenta, D.<sup>a</sup> Isabel López Galera, da cuenta de la resolución de Alcaldía nº 2021/491, de fecha 8 de abril, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que se transcribe a continuación:

"Habiéndose tenido conocimiento en este Ayuntamiento del procedimiento de revisión de la clasificación de la vía pecuaria núm. 35, denominada "Font dels Llagostins" en el término municipal de Jijona, provincia de Alicante, que va a llevar a cabo la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, bajo su nº de expediente FORECLAVP/02/2019.

Habiéndose notificado a esta administración, en calidad de propietario o titular de parcelas que pudieran resultar afectadas por dicha revisión (NRE 2021/1833, 08/04/2021), sobre el inicio de los trabajos el día 26 de mayo de 2021, a las 10.00 h, en las dependencias municipales de El Teatret (Pla a del Convent, 3 de Jijona).

Interesando al Ayuntamiento comparecer en los trabajos y acto de apeo que se llevará a cabo, a fin de observar los mismos y hacer cuantas consideraciones se crean convenientes al respecto, en defensa de sus intereses legítimos y de sus bienes y derechos, y en aplicación del artículo 9.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo la Concejala Delegada de Medio Ambiente y de Desarrollo Rural, D.<sup>a</sup> Ainhoa López Narbón, y contando en la plantilla con Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Felipe José Forner Gadea.

Visto el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Alcaldía la representación del Ayuntamiento, competencia que a la vista del artículo 21.3 de esa misma ley es delegable.

Siendo aplicables, en relación con las delegaciones especiales de los Alcaldes, los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.4 y 43.5.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Como consecuencia de todo lo expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Otorgar a la Concejala de este Ayuntamiento, D.<sup>a</sup> Ainhoa López Narbón, la delegación especial de esta Alcaldía para ejercer la representación del Ayuntamiento de Jijona en y para todos aquellos actos necesarios relacionados con del procedimiento de revisión de la clasificación de la vía pecuaria núm. 35, denominada "Font dels Llagostins" en el término municipal de Jijona, provincia de Alicante, que va a llevar a cabo la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

**SEGUNDO.-** La Concejala D.<sup>a</sup> Ainhoa López Narbón acudirá al acto de inicio de los trabajos y apeo asistida técnicamente per el Ingeniero Tecnico de Obras Publicas Municipal, D. Felipe José Forner Gadea.

**TERCERO.-** Remitir copia certificada de esta resolución a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

**CUARTO.-** Notificar esta resolución a D.<sup>a</sup> Ainhoa López Narbón y D. Felipe José Forner Gadea.

**QUINTO.-** Dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre”.

**La Corporación queda enterada.**

#### **7.- PERSONAL.- PROPUESTA APROBACIÓN RÉGIMEN DE PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA. (EXP.:2021/482).**

Seguidamente la Concejala Delegada de Personal, D.<sup>a</sup> María Teresa Carbonell Bernabeu, expone la propuesta de fecha 16 de abril de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que es del siguiente tenor literal:

“1. En fecha 2 de marzo de 2021, los/as representantes de los trabajadores de este Ayuntamiento, solicitaron que se incluya en el orden del día de la Mesa General de Negociación, la aplicación de lo establecido en el Decreto 42/2019, de 22 de enero, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat Valenciana, en cuanto a permisos, licencias y vacaciones, a los empleados públicos de este Ayuntamiento, tanto funcionarios como personal laboral.

2 Ante las dudas existentes sobre la aplicación de dicho Decreto a la Administración Local, se solicita por la Concejala de Personal informe del Secretario de Ayuntamiento. Informe que es emitido en fecha 6 de abril de 2021, siendo favorable a su aplicación en cuanto al régimen de permisos y licencias. Quedando únicamente fuera de regulación el régimen de jornada laboral, por entender que queda sujeto a la legislación del Estado dictada en la materia.

3. En fecha 8 de abril de 2021, se celebra Mesa General de Negociación en la que resulta aprobada por unanimidad la propuesta presentada por los sindicatos y agrupaciones, al respecto de las condiciones del personal funcionario y laboral del ayuntamiento, en cuanto a permisos, licencias y vacaciones.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I- El Informe Jurídico del Secretario del Ayuntamiento, de fecha 6 de abril de 2021, reza del siguiente tenor literal.

#### **«Aplicación del Decreto 42/2019, de 22 de enero del Consell a la Administración Local.**

*De una interpretación estricta de la redacción del propio Decreto, se desprenden dudas razonables sobre su aplicación en el ámbito de la Administración Local, pues el art. 1 de dicho Decreto, dispone.*

#### **“Objeto y ámbito de aplicación.**

*Este decreto tiene por objeto regular las condiciones de trabajo del **personal funcionario de la Administración de la Generalitat Valenciana** entendida en los términos establecidos en el artículo 4 de la LOGFPV”.*

*El art. 4 de la LOGFPV, establece:*

#### **“Administración de la Generalitat.**

*A los efectos de la aplicación de la presente ley, por administración de la Generalitat debe entenderse el **conjunto de órganos y unidades administrativas** en los que se estructuran los **servicios centrales y periféricos de la Presidencia de la Generalitat y de cada una de las consellerias**, así como las entidades autónomas y empresas de la Generalitat...”.*

*Y el art. 5 de la LOGFPV se refiere a las Administraciones locales a los efectos de dicha ley, que se podía haber incluido en el art. 1 del Decreto 42/2019, pero no ha sido así.*

*No obstante lo anterior, haciendo una interpretación amplia de este tema, es de aplicación a los funcionarios de la Administración Local lo establecido en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*

**“Los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado”.**

*Asimismo, en el Preámbulo del Decreto 42/2019 se establece que las modificaciones que introduce se deben a necesidades en la gestión diaria para su “adaptación a las*

nuevas normas y a los cambios operados en una sociedad *que* modifica o amplía conceptos ya existentes o profundiza en otros más recientes”.

*Además, teniendo en cuenta que la redacción de los arts. 20 a 51 y 54 del Decreto Valenciano 42/2019, amplían y regulan de forma más concreta los permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios que los arts. 48 a 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), no tiene por qué haber inconveniente jurídico alguno en su Aplicación a los **funcionarios** de este Ayuntamiento.*

*Y en cuanto a su aplicación al personal laboral, el art. 51 del TREBEP establece, en cuanto a los peunisos y vacaciones del personal laboral, que*

*“Para el régimen de (...) **permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo** y en la legislación laboral correspondiente”.*

*También es de aplicación aquí el principio “**pro operario**”, principio jurídico empleado en la rama del Derecho Laboral, según el cual de entre dos o más sentidos de la norma, ha de acogerse aquél que en cada caso resulte más conveniente para el trabajador, ya que la regulación establecida en el Decreto 42/2019 del Cometé es mucho más favorable a los trabajadores laborales de este Ayuntamiento, que la establecida para los permisos, licencias y vacaciones en el Real Decreto Legislativo 282015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET).*

Por lo tanto, también se puede aplicar el Decreto valenciano 42/2019 al personal laboral de este Ayuntamiento.

### **3. Conclusión.**

Por todo lo anterior, en mi opinión, no existe inconveniente jurídico alguno para que se aplique lo dispuesto en el Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, en cuanto a permisos, licencias y vacaciones, a los funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento».

II.- El artículo 49 de la Ley 7/1985, Ley de Bases de Régimen Local, de aplicación analógica a los reglamentos, determina lo siguiente:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.



En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**III.-** Es competente para elevar la Propuesta de acuerdo la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en la Concejala de Personal, en virtud de Resolución de núm. 959/2020, de 14 de agosto; y es competencia del Pleno del ayuntamiento su aprobación, en virtud del artículo 22.2 letra d).

En mérito de lo anterior, formulo la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el nuevo régimen de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Xixona.

**SEGUNDA.-** Ordenar la exposición pública de la aprobación inicial para su información pública y audiencia a los interesados, como así viene previsto en la Ley de Bases de Régimen Local.

**TERCERA.-** Ordenar siga el procedimiento por su cauce procedimental hasta su aprobación definitiva.”

La Sra. Carbonell Bernabeu comenta la propuesta. Dice que es para que al personal funcionario y laboral se le aplique el Decreto 42/2019, que se aplica a los funcionarios de la Generalitat Valenciana, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias. Que esta propuesta se ha presentado después de haberlo solicitado la Mesa General de Negociación y previo informe de Secretaría.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que aunque los asuntos pasen por Comisión, como los Plenos son públicos se debe explicar la propuestas en el Pleno. Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que se explicó en Comisión.

**La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.**

**8.-CONTRATACIÓN.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2021/472, DE 6 DE ABRIL, DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN: “OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA”. SUBVENCIÓN EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. (EXP. CONT. 2018/1872 Y O.MU-2017/1095).**

La Concejal Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras, D.<sup>a</sup> María Teresa Carbonell Bernabeu, expone la resolución de la Alcaldía nº 2021/472, de fecha 6 abril de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que dice:

“En fecha 1 de abril de 2021 (Núm. Rgto. Entrada: 2021/1721), se ha presentado escrito suscrito por la mercantil "LORQUIMUR, S.L.", contratista de las obras de referencia y por Santiago Varela Rizo, Arquitecto director de las obras, en el que se expone y solicita lo siguiente:

**“(…) EXPONE:**

*Debido a una serie de circunstancias, que a continuación se relacionan, se ha detectado que se están produciendo una serie de retrasos en la ejecución de las obras, **por motivos no imputables d/rectamente al contratista.***

*1. Como consecuencia de un brote de COVID-19 en varios suministradores de materiales, como los pasamanos de escalera y el fabricante de los elementos de podotactil. Estos sufrirán retraso en el suministro de materiales al no estar restablecido a unes condiciones normales de suministro o incluso carencia de ellos.*

**77días**

Por todo ello.

**SOLICITA:**

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para la realización y conclusión de las obras de “REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA” en Xixona (Alacant).

*En consecuencia, la finalización del plazo sería la resultante de sumar **77 días** al día siguiente al de la fecha de la nueva planificación originaria por la ampliación de plazo aprobada, cuya fecha es el 17 de Junio. (…)*”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en cuanto a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos.

Como consecuencia de todo lo anterior, **RESUELVO:**

**Primero.-** Autorizar a la mercantil “LORQUIMUR, S.L.”, una ampliación, de 77 días, del plazo de ejecución de las obras de “rehabilitación de la Casa Rovira como biblioteca”. Subvención Excm. Diputación Provincial de Alicante, a contar desde el día 1 de abril de 2021, hasta el día **17 de junio de 2021**.

**Segundo.-** Notificar esta resolución a la mercantil “LORQUIMUR, S.L.” y comunicarla al equipo director de las obras, a la Intervención, Oficina Técnica y negociado de Subvenciones municipales.

**Tercero.-** Someter esta resolución a ratificación del Pleno de la Corporación.”

La Sra. Carbonell Bernabeu explica que se trata de una nueva ampliación por 77 días. Que falta muy poco para acabar las obras, unas barandillas, algún cristal y una puerta y terminar los aseos. Que esta ampliación del plazo es mayor que otras, para ver si ya no hay que ampliarlo más.



**La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de ratificar la resolución nº 2021/472, de fecha 6 de abril.**

**9.- CONTRATACIÓN.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SECTOR IX-A DE XIXONA”.LOTE NÚM. 4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA. (EXP.:CONT.2018/1656 Y 2020/632).**

Nuevamente la Alcaldesa Presidenta, D.<sup>a</sup> Isabel López Galera, expone la propuesta de fecha 15 de abril de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que se transcribe a continuación:

“En fecha 17 de enero de 2020, en relación al contrato para la ejecución de las obras de “mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el polígono industrial Sector IX-A de Xixona”. Lote núm. 4, adjudicado a la mercantil “JOSÉ GARCÍA PÉREZ, S.L.”, CIF/NIF: B54658158 (en adelante, la adjudicataria), fue presentada ante este Ayuntamiento la Certificación Final de las obras por el Director de la Obra. Dicha Certificación final fue aprobada mediante resolución 2020/1163 de 13 de octubre de 2020.

En fecha 19 de diciembre de 2019 se extiende Acta de recepción de la obra en el lugar de las obras, encontrándose los trabajos realizados conformes en líneas generales, acordándose la recepción de la obra, entregándola para su uso, y empezando a contar desde este momento el plazo de garantía.

Para responder de la ejecución del contrato el contratista depositó en la Tesorería Municipal una garantía definitiva por importe de 5.747,81 euros.

En fecha 22 de marzo de 2021, por parte de la Dirección de obra se emite “Informe de estado de la obra cumplido el periodo de garantía” en el que se concluye lo siguiente:

*“Una vez comprobado el estado de la obra, y no presentando deficiencias achacables a la ejecución de la obra, se informa positivamente para la devolución de la garantía al contratista”*

A la vista de lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), no consta que existan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Considerando lo establecido en artículos 111 y 243 de la LCSP, por la que se rige este contrato, procede liquidarlo, y cancelar y devolver la garantía depositada

Por todo lo expuesto y considerando que el órgano de contratación correspondiente a este contrato es el Pleno de la Corporación, SE PROPONE que adopte los acuerdos

siguientes:

**PRIMERO.-** Liquidar el contrato de obras, formalizado en fecha 3 de abril de 2019 por este Ayuntamiento a la mercantil "JOSÉ GARCÍA PÉREZ, S.L.", CIF/NIF: B54658158, para la ejecución de las obras de "mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el polígono industrial Sector IX-A de Xixona". Lote núm.4.

**SEGUNDO.-** Cancelar y devolver la garantía depositada por el contratista por un importe 5.747,81 euros. Para ello deberá contactar previamente con la Intervención municipal aportándoles el original de la carta de pago que obra en su poder.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución al contratista y comunicarla a la Intervención Municipal."

**La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.**

**10.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- PROPUESTA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2021/10, DEL PRESUPUESTO PRORROGADO, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. (EXP.2021/512).**

A continuación el Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, expone la propuesta de fecha 16 abril de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta de esta Concejalía de fecha 15 de abril de 2021, por la que se dispone la incoación de expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios, ante la inexistencia de los mismos, derivado de nuevas necesidades urgentes e inaplazables de ejecutarlos en el presente ejercicio.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención municipal, en fecha 16 de abril de 2021, así como el correspondiente a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto Acuerdo de la comisión Bilateral celebrada el 23 de noviembre de 2020, relativo al Área de Regeneración y renovación urbana del Casco Antiguo de Xixona, Plan estatal de vivienda 2018-2021, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, mediante la cual se concede a este ayuntamiento un importe total de 1.032.759,60 €, equivalentes al 61,53 % del coste estimado.

Vista la documentación obrante en el expediente 2019/647, se constata la existencia de compromisos firmes de aportación de persona jurídica al objeto de financiar aquél gasto que, por su naturaleza, está comprendido en los fines de la Entidad Local, constituyendo aquél requisito para proceder a la generación de crédito.

Por todo lo anterior, se eleva a Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

acuerdos:

**Primero-** Aprobar la modificació presupuestaria por créditos sobre el presupuesto municipal vigente que se detalla:

**ESTADO DE GASTOS:**

Aplicación	Descripción	Importe
1522.78000	SUBV. A PARTICULARES PARA REHABILITACION	500.000,00 €
1522.62200	TRINQUET, 6	145.000,00 €
1522.61900	REURBANIZACION C/ COLOMERS	290.000,00 €
1522.22799	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS ARRU	15.000,00 €
1522.48000	SUBV. A PARTICULARES PARA REALOJOS TEMPORALES	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>970.000,00 €</b>

**RECURSOS:**

Aplicación	Descripción	Importe
45060	SUBV. GVA REGENERACIÓN CASCO ANTIGUO GASTOS CORRIENTES	23.250,00 €
75060	SUBV. GVA REGENERACIÓN CASCO ANTIGUO GASTOS CORRIENTES	534.750,00 €
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	162.000,00 €
91102	PRÉSTAMO CAJA DE CRÉDITO LOCAL	250.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>970.000,00 €</b>

El expediente se conformaría tal y como sigue:

1/ Generar crédito en las siguientes aplicaciones del presupuesto municipal:

1522	78000	SUBV. A PARTICULARES PARA REHABILITACIÓN	500.000,00 €
1522	62200	TRINQUET, 6	34.750,00 €
1522	22799	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS ARRU	3.250,00 €
1522	48000	SUBV. A PARTICULARES PARA REALOJOS TEMPORALES	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>558.000,00 €</b>

Tal crédito con cargo a la generación siguiente:

45060	SUBV. GVA REGENERACIÓN CASCO ANTIGUO GASTOS CORRIENTES	23.250,00 €
75060	SUBV. GVA REGENERACION CASCO ANTIGUO GASTOS DE CAPITAL	534.750,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>558.000,00 €</b>

2/ Créditos extraordinarios:

1522	62200	TRINQUET, 6	110.250,00 €
1522	22799	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS ARRU	11.750,00 €
1522	61900	REURBANIZACION C/ COLOMERS	40.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>162.000,00 €</b>

Tal crédito con cargo:

87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERAL	162.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>162.000,00 €</b>

3/ Préstamo de la Caja de Crédito Local:

1522	61900	REURBANIZACION C/ COLOMERS	250.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>250.000,00 €</b>



Tal crédito con cargo:

91102	PRÉSTAMO CAJA DE CRÉDITO LOCAL	250.000,00 €
TOTAL		250.000,00 €

**Segundo.** - Declarar como no disponible el crédito de la aplicación e importe detallados a continuación, al estar condicionada a la aprobación del préstamo de la Caja de Crédito Local:

1522.61900	REURBANIZACION C/ COLOMERS	250.000,00 €
------------	----------------------------	--------------

**Tercero.** - Dar cuenta a los servicios económicos a efectos del trámite correspondiente.

El presente Acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

## RESUMEN

### *Estado de Gastos*

Capítulo II	15.000,00 €
Capítulo IV	20.000,00 €
Capítulo VI	435.000,00 €
Capítulo VII	500.000,00 €

### *Estado de Ingresos*

Capítulo IV	23.250,00 €
Capítulo VII	534.750,00 €
Capítulo VIII	162.000,00 €
Capítulo IX	250.000,00 €

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta cuando se amortiza el crédito de la CCL y si las obras en la calle Colomer afecta a las casas de la calle Abadía. Contesta el Sr. Mira que la CCL es, como máximo, diez años y que todavía no está aprobado.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que habiendo remanente se debería usar el remanente y no pedir préstamos. Contesta el Sr. Mira García que es un tema de planificación a largo plazo, pues el ARRU durará cuatro o cinco años. Que hay remanente pero hay que continuar haciendo cosas y el remanente es para eso.

**La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.**

**11.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN 17 Y ÚLTIMA LOTE 1 OBRAS DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL P.I.SEGORB.(EXP.: 2018/1656 Y 2020/632).**

Acto seguido la Alcaldesa Presidenta, D.<sup>a</sup> Isabel López Galera, expone la propuesta de fecha 9 de abril de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que se transcribe a continuación:

“Visto el acuerdo plenario de 21 de marzo de 2019, por la que se adjudican a la mercantil MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. CIF: B53213518, los trabajos de “MEJORA. MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL P.I. SEGORB – LOTE 1”. (EXP. 2018/1656)”, por importe total de 435.600,00 euros.

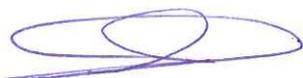
Visto el acuerdo plenario de 05 de noviembre de 2019, por la que se autoriza la cesión parcial del 68,84% del contrato a favor de MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.; CIF: B-54403068 correspondiente a la parte pendiente de ejecutar de la obra.

Vista la siguiente documentación obrante en el expediente:

**Certificación ordinaria nº 17 Y ÚLTIMA (F/2020/2714)** de las obras de los trabajos de “MEJORA. MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL P.I. SEGORB – LOTE 1”. (EXP. 2018/1656 Y 2020/632)”, por un importe total de 5.402,31€ (IVA incluido), a favor del contratista MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.; CIF: B-54403068, emitida por la Dirección facultativa de las obras en fecha de 06/10/2020.

Informe favorable a la anterior emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, en fecha de 15/03/2021.

Vista la factura nº FACTURA- O 117 (f/2020/2657) de fecha 13 de noviembre de 2020 del contratista MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.; CIF: B-54403068 por importe de 5.402,31€ con el visto bueno de la Alcaldía y coincidente con el importe de la certificación de obra núm.17 y última emitida por la Dirección facultativa.



Visto el informe de fiscalización favorable nº 20210053 de 8 de abril de 2021.

Por todo lo expuesto, se eleva a Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la Certificación ordinaria nº 17 y última (F/2020/2714) de las obras de los trabajos de "MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL P.I. SEGORB – LOTE 1". (EXP. 2018/1656 y 2020/632)", por un importe total de 5.402,31€ (IVA incluido), a favor del contratista MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.; CIF: B- 54403068, emitida por la Dirección facultativa de las obras en fecha de 06/10/2021.

**Segundo:** Reconocer la obligación con cargo a la aplicación 422.6190018 (AD 220200005952 Referencia 22020001711), de la factura nº O 117 (F/2020/2657) de fecha 13 de noviembre 2020 del contratista MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.; CIF: B-54403068, por importe de 5.402,31€ con el visto bueno de la Alcaldía y coincidente con el importe de la certificación nº17 Y ÚLTIMA emitida por la Dirección facultativa.

**Tercero:** Dar cuenta a la Oficina Técnica, a la Intervención a los efectos oportunos, y al Departamento de Contratación."

**La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.**

**12.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 450/2021, DE 30 DE MARZO DE 2021. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 14 Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN. (EXP.: 2018/1872).**

La Concejala Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras, D.<sup>a</sup> María Teresa Carbonell Bernabeu, expone la resolución de la Alcaldía nº 2021/450, de fecha 30 de marzo de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que dice:

"Visto el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019, por la que se adjudica a la mercantil LORQUIMUR, S.L. CIF: B30600233, la ejecución de las obras de "REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA" (EXP 2018/1872), por importe total de 1.155.866,67€.

Vista la siguiente documentación obrante en el expediente:

- Certificación ordinaria nº 14 (F/2021/663) de las obras de "REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA" (EXP 2018/1872) ", por un importe total de 176.219,81€ (IVA incluido), a favor del contratista LORQUIMUR, S.L. CIF: B30600233, emitida por la Dirección facultativa de las obras en fecha de 09/02/2021.

- Informe favorable a la anterior emitido por la Arquitecto Técnica Municipal, Gloria Alonso González, en fecha de 11/03/2021.

- Vista la factura nº 2021037 de fecha 22/02/2021 (F/2021/385) del contratista LORQUIMUR, S.L. CIF: B30600233 por importe de 176.219,81 € con el visto bueno de la Concejal de Archivo y Biblioteca coincidente con el importe de la certificación de obra núm. 14 emitida por la Dirección facultativa.

- Visto el informe de fiscalización favorable nº 20210039 de 26/03/2021.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1 LRBRL y teniendo en cuenta que concurre motivo de urgencia en la tramitación.

#### **RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar la certificación ordinaria nº 14 (F/2021/663) de las obras de "REHABILITACIÓN DE LA CASA ROVIRA COMO BIBLIOTECA" (EXP 2018/1872) ", por un importe total de 176.219,81 € (IVA incluido), a favor del contratista LORQUIMUR, S.L. CIF: B30600233, emitida por la Dirección facultativa de las obras en fecha de 12/02/2021.

**Segundo:** Reconocer la obligación con cargo a la aplicación 3321.6320020 (AD220200002776), de la factura nº 2021037 de fecha 22/02/2021 (F/2021/385) del contratista LORQUIMUR, S.L. CIF: B30600233 por importe de 176.219,81€ con el visto bueno de la Concejal de Archivo y Biblioteca coincidente con el importe de la certificación de obra núm. 14 emitida por la Dirección facultativa.

**Tercero:** Dar cuenta a la Oficina Técnica, a la Intervención a los efectos oportunos, y al Departamento de Contratación.

**Cuarto:** Ratificar el presente acuerdo por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre."

**La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de ratificar la resolución nº 2021/450, de fecha 30 de marzo.**

#### **13.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 397/2021, DE 22 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA DEL EJERCICIO DE 2020. (EXP.:2021/222).**

A continuación la Sra. Alcaldesa Presidenta, D.<sup>a</sup> Isabel López Galera, da cuenta de la resolución de Alcaldía nº 2021/397, de fecha 22 de marzo, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que es del siguiente tenor literal:

“Vista la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Xixona del ejercicio

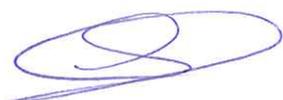
2020, informada por la Intervención a través del Informe de Intervención de fecha 18 de marzo de 2021.

Visto el informe sobre el cumplimiento de los objetivos de la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la propia entidad local del ejercicio 2020, emitido por la Intervención en fecha 2 de marzo de 2021, del que se deduce una situación de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y cumplimiento de la deuda pública.

Visto, en relación con los porcentajes de minoración de los derechos pendientes de cobro para el cálculo del remanente de tesorería, lo preceptuado por el nuevo artículo 193 bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, introducido por el apartado uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como la nota explicativa de fecha de 5 de marzo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, respecto de la reforma local operada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y teniendo en cuenta el art. 35 de las bases de ejecución del presupuesto vigentes para 2020, por el que se consideran derechos de difícil recaudación o de dudoso cobro los derechos pendientes de cobro reconocidos a favor del Ayuntamiento los resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el citado art. 193 bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que por otra parte, desde el 31/12/2013 tienen el carácter de mínimos, procede tomar como base de cálculo el importe de los derechos pendientes de cobro a 31/12/2020 una vez deducidos los derechos correspondientes a las Administraciones Públicas, y aplicar sobre esta base los porcentajes establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2020 (establecidos como mínimos en el art. 193.bis de TRLRHL), debiéndose de informar al Ministerio de Hacienda y Función Pública y al

Pleno del Ayuntamiento del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación que ascienden a 934.967,27€.

Esta Presidencia, de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el título VI del citado Real Decreto Legislativo, en materia de presupuestos, le presta la aprobación a la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2020 con el siguiente resumen:



**RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:**

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO *				EJERCICIO 2020
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	9.530.399,30	7.010.566,35		2.519.832,95
b) Operaciones de capital	846.632,35	3.459.758,25		-2.613.125,90
1 Total operaciones no financieras (a+b)	10.377.031,65	10.470.324,60		506.706,95
c) Activos financieros	6.603,50	6.603,50		
d) Pasivos financieros	570.000,00	36.147,14		533.852,86
2 Total operaciones financieras (c+d)	576.603,50	42.750,64		533.852,86
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	11.106.054,15	10.512.275,24		593.778,91
<b>AJUSTES</b>				
3 Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.277.142,47	
4 Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.625.113,27	
5 Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.011.276,47	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			1.263.305,67	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>1.857.084,58</b>

**REMANENTE DE TESORERÍA:**

Cuentas	Componentes	Importes	
		Año	Año anterior
57.550	1. Fondos líquidos	10.426.605,82	10.012.002,45
	2. Derechos pendientes de cobro	2.105.123,19	1.959.103,79
420	- de Presupuesto corriente	693.174,25	849.103,31
421	+ de Presupuestos cerrados	1.411.261,05	1.129.161,74
257.248.270.275.440.447	+ de Operaciones no presupuestarias	17.687,89	20.838,72
649.455.470.471.472.537			
649.650.646.646			
400	3. Obligaciones pendientes de pago	1.421.909,46	1.597.128,72
401	+ del Ejercicio corriente	1.321.152,98	1.321.778,65
165.168.160.165.410.414	+ de Presupuestos cerrados	12.752,48	6.958,21
410.693.455.475.476.477	+ de Costeabilidad no presupuestaria	287.923,24	268.391,86
503.616.616.621.650.650			
501			
504.509	4. Partido para financiar la ejecución	-166.721,75	-102.197,11
656.666.666	- contra operaciones pendientes de ejecución corriente	113.056,31	166.931,69
	+ pagos realizados pendientes de ejecución corriente	6.326,85	4.746,57
	I. Remanente de tesorería final (I = 2 - 3 + 4)	10.633.469,77	10.353.761,11
1091.1072.2083.2084.89	II. Saldo de ejercicios anteriores	934.967,27	739.269,00
1092.1093.1094.1095.1096	III. Exceso de financiación ajustada	47.365,03	70.148,37
1097.1098.1099	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I + II + III)	1.125.802,07	849.178,48

**DERECHOS DE DÍFICIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN:**

Los porcentajes de minoración de los derechos pendientes de cobro aplicados en el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación han sido los siguientes, ascendiendo a cifra de **934.967,27 €** el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación:





Ejercicio	% Aplic	Derechos Pend. Cobro	SDC
1991	100 %	2.132,36	2.132,36
1992	100 %	6.622,01	6.622,01
1993	100 %	14.870,18	14.870,18
1994	100 %	0,00	0,00
1995	100 %	47.808,67	47.808,67
1996	100 %	7.683,98	7.683,98
1997	100 %	3.482,06	3.482,06
1998	100 %	886,69	886,69
1999	100 %	14.961,52	14.961,52
2000	100 %	564,96	564,96
2001	100 %	5.175,28	5.175,28
2002	100 %	6.858,23	6.858,23
2003	100 %	1.972,22	1.972,22
2004	100 %	60.500,03	60.500,03
2005	100 %	14.312,86	14.312,86
2006	100 %	7.654,60	7.654,60
2007	100 %	18.820,24	18.820,24
2008	100 %	8.376,55	8.376,55
2009	100 %	23.299,80	23.299,80
2010	100 %	34.830,56	34.830,56
2011	100 %	55.509,69	55.509,69
2012	100 %	95.185,89	95.185,89
2013	100 %	65.838,30	65.838,30
2014	100 %	91.680,35	91.680,35
2015	75 %	98.477,63	73.858,22
2016	75 %	119.777,48	89.833,11

2017	50 %	102.016,22	51.008,11
2018	25 %	148.475,76	37.118,94
2019	25 %	376.487,44	94.121,86
2020	0 %	683.174,25	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.117.435,81</b>	<b>934.967,27</b>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la Alcaldía, previo informe de Intervención, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.”

El Sr. Mira García explica que la liquidación es un documento técnico y comenta el resultado de la liquidación.

El Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta cuando hay de remanente, contestando el Sr. Mira García que con las modificaciones de crédito un millón y medio de euros de remanente.

La Sra. Alcaldesa da la enhorabuena al Sr. Concejal de Hacienda por el resultado presupuestario.

**La Corporación queda enterada.**

#### **14.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020. (EXP.:2021/278).**

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, expone la propuesta, de fecha 31 de marzo de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que se transcribe a continuación:

“El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, da cuenta del informe emitido por la Intervención municipal de 2 de marzo de 2021, respecto de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2020, y del que se deduce una situación de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la deuda pública, y un incumplimiento de la regla del gasto:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**De evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda con motivo de la liquidación del presupuesto general para el año 2020.**

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

emito el siguiente informe en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto 2020, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de la deuda:

## 1) NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DEL CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la LOEPSF (OM).
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información en su versión 01d de fecha 22/02/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición IGAE (11/2014).
- Reglamento nº549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

## 2) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 25 de febrero de 2020 establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2021-2023 el equilibrio,

suspendido por el acuerdo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes reconocidos en los capítulos en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

## **2.1) ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y ELIMITACIÓN SECOTRIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.**

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

➤  Entidad Local: Ayuntamiento de Xixona.

B. Resto de unidades, sociedad y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

## **2.2) DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

### **A. INGRESOS:**

### Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, como en la liquidación del presupuesto se tienen en cuenta los derechos reconocidos y no los recaudados en este ejercicio, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados, durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la liquidación del ejercicio 2020.

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos.  
Cálculo de los porcentajes de recaudación.

Capítulos	a) derechos reconocidos netos 2020	Recaudación 2020		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	5.176.807,60	4.593.977,95	271.532,51	4.865.510,46	93,99 %
2	63.744,97	59.623,69	3.380,51	63.004,20	98,84 %
3	739.172,48	648.641,59	86.005,93	734.647,52	99,39 %

Capítulos	a) Derechos reconocidos netos 2020	% Ajuste	Importe ajuste
1	5.176.807,60	-6,01 %	-311.297,14
2	63.744,97	-1,16 %	-740,77
3	739.172,48	-0,61 %	-4.524,96

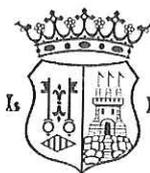
### Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que ha sido reintegrado durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los tributos del Estado, que opera sumándolo a las liquidaciones de ingreso por este concepto en 2020, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

En 2020 han existido reintegros de Participación en los Tributos del Estado correspondientes a la liquidación definitiva del ejercicio 2017, por lo que el ajuste es de dicho importe:

B) Reintegro de liquidaciones PIE





Devolució liquidació PIE 2017 en 2020	24.748,32
---------------------------------------	-----------

### Capítulo 5 de ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. No existiendo una diferencia financieramente significativa no se considera procedente realizar este ajuste.

#### Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.

De acuerdo con la vigente instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

G) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto.

Identificar la operación	a) Devoluciones de Ingresos ordenadas.	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
	239.017,09	239.017,09	0

### C) GASTOS

Ajustes a realizar:

**Ajuste sobre el Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el año n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que han devengado en el año n.

D) Intereses: Ajustes por el devengo de préstamos.

	a) Créditos previstos	b) Intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) Intereses devengados en n vencimiento en n+1	d) Ajustes
Cap. 3	546,42	266,05	241,57	24,48

#### Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar a presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a

presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

**E) Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.**

Saldo	a)Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
presupuesto	82.732,68	48.602,02	34.130,66

**2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2020.**

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.



CONCEPTOS	IMPORTES
a) Ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	10.529.250,65
b) Créditos capítulos I a VII presupuesto corriente	10.469.324,60
<b>C)TOTAL (a-b)</b>	<b>59.926,05</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-311.297,14
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-740,77
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-4.524,96
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2017	27.748,32
7) Ajuste por devengo de intereses	24,48
8) Ajuste grado de ejecución del presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	34.130,66
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto	-254.659,41
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c+d+e)	-194.733,36

### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación del gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 25 de febrero de 2020, el Gobierno aprobó junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el periodo 2021-2023, la regla de gasto para los presupuestos del 2020 en el 2,9%, suspendido por el acuerdo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

### **Cálculo del gasto computable**

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, *los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

### **Consideraciones**

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en la liquidación.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación, cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos de ejecución de avales. Subconceptos (301,311,321,331 y 357).



EJERCICIO 2020: LIQUIDACIÓN A 31/12/2020			
CAPÍTULO GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D.Recon.
G1- Gastos de personal	3.842.906,02	11- Impuestos directos	5.176.807,60
G2- Gastos en bienes y servicios	2.515.964,18	12- Impuestos indirectos	63.744,97
G3- Gastos financieros	546,42	13- Tasas y otros ingresos	739.172,48
G4- Transferencias corrientes	651.149,73	14- Transferencias corrientes	2.138.161,82
G5- Fondo de contingencia	0,00	15- Ingresos patrimoniales	1.462.481,43
G6- Inversiones reales	3.442.361,59	16- Enaj. De invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	16.396,66	17- Transferencias de capital	948.882,35
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>10.469.324,60</b>		<b>10.529.250,65</b>
<b>Gastos capítulo 3 agregables(1):</b>			
Conceptos 301,311,321 y 357	0,00		

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC.

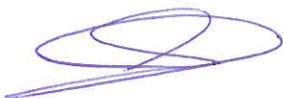
Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2020	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar(2)	-34.130,66
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo de intereses	-24,48
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-34.155,14</b>

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto, "Consolidación de transferencias", de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte del gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.



Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alacant)  
Tel.: 965610300  
Fax: 965612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es

Ajuntament de  
**Xixona**



Gasto Financiado con Fondos Finalista 2020 (3)	
De la Unión Europea (-)	0,00
Del Estado (-)	-5.201,48
De la Comunidad Autónoma	-1.255.791,09
De la Diputación	-236.142,94
Otras Administraciones (-)	
TOTAL gasto financiado (-):	-1.497.135,51

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación.

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

(+/-) En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos/disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos/disminuciones de recaudación podrá aumentar/disminuir en la cuantía equivalente. Es este caso, no se han producido modificaciones de ordenanzas fiscales que supongan incrementos o reducciones de recaudación en el ejercicio 2020.

Se aplica la cantidad reconocida en 2020 procedente del Fondo de cooperación municipal de la Comunitat Valenciana, anualidad de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del DECRETO 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunidad Valenciana.



INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	
Efectos Base liquidale IBI urbana y municipio revisado	0,00
Modificación de ordenanza de...	0,00
Fondo de Cooperación Municipal CV	96.205,00
<b>Total Incrementos (+)</b>	<b>96.205,00</b>

DECREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	
Modificación de ordenanza de tasa de ocupación vía mesas y sillas	-7.500,00
<b>Total decrementos (-)</b>	<b>-7.500,00</b>

Con todo,

Gasto computable Presupuesto 2020	IMPORTES
1.- Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	10.468.778,18
2.- Ajustes SEC (2019)	-34.155,14
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+/-) 1 2	10.434.623,04
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiero con fondos finalistas (-)	-1.497.135,51
5.2 IFS	0,00
<b>6. Total de Gasto computable Presupuesto 2020</b>	<b>8.937.487,53</b>



**Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2020:**

Gasto computable Presupuesto 2019	IMPORTES
1.- Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	8.767.729,98
2.- Ajustes SEC (2019)	-4.887,47
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+/-)1 2	8.762.842,51
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiero con fondos finalistas (-)	-2.052.888,90
5.2 IFS	-6.552,10
6. Total de Gasto computable Presupuesto 2019	6.703.401,51
7. Tasa de variación del gasto computable (6*2,9%)	194.398,64
8. Incrementos de recaudación (2020) (+)	96.205,00
9. Disminuciones de recaudación (2020) (-)	-7.500,00
10: Límite de la regla del gasto 2020=6+7+8-9	6.986.505,15

**EL SENTIDO DEL INFORME:**

Diferencia entre el límite de la Regla del gasto y el Gasto computable	1.950.982,38
% Incremento Gasto computable 2019/2020	0,33

**F.3.3. Informe de cumplimiento de la Regla del Gasto.**

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto	(2)= (1)*(1+TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto. Act 2020 Pto. Act 2019 (IncNorm2019)* (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)	Gasto computable. Presupuesto 2020 (GC2018) (5)
	Gasto computable. Liq 2020 (GC2019) (1)				
	6.703.401,51	6.897.800,15	88.705,00	6.986.505,15	8.937.487,53
<b>Total de Gasto Computable ejercicio</b>					

Diferencias entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto. 2020 (GC2014)" (5)-(4)	1.950.982,38
% incremento gasto computable 2020s/2019(6)=[(5)-(1)]/(1)	0,33

Vistos los datos de la Liquidación del Presupuesto 2020, no se cumple el objetivo de la Regla del Gasto.

#### 4. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

##### A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para la liquidación del presupuesto 2020, que deberán ser coherentes a su vez los Planes Presupuestarios a medio plazo aprobados, obtenemos los siguientes datos:

\*En el Plan Presupuestario a medio plazo aprobado por decreto de Alcaldía número 2019/479, de 18/03/2019, se preveía para la liquidación del ejercicio 2020:

Superávit SEC: 901.241,89 €

Vemos que la liquidación ha supuesto una necesidad de financiación de 194.733,36 €, importe muy diferente a lo previsto y por lo que el resultado es incoherente con la planificación presupuestaria.

##### B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto:

\* El Plan Presupuestario a Medio Plazo aprobado por decreto de Alcaldía número 2019/479, de 18/03/2019 se informó la previsión de cumplimiento en la liquidación con el límite de la regla del gasto para el ejercicio 2020.

La liquidación muestra un gasto computable de 8.937.487,53 €, por tanto, presenta un INCUMPLIMIENTO, del límite gasto para este ejercicio.

#### 5- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de la deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en 2,0% del PIB para el ejercicio 2020.

En el Plan Presupuestario a medio plazo aprobado por decreto de Alcaldía decreto de Alcaldía número 2019/479, de 18/03/2019, se preveía para la liquidación del ejercicio 2020.

\*Deuda:0,00

El artículo 32 de la LOEPYSF entiende la reducción de la deuda a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.<sup>1</sup> Es importante destacar que la deuda pública por el MINHAP respecto a la deuda según protocolo de déficit excesivo de Xixona es la siguiente:

<sup>1</sup> De acuerdo con la consulta planteada a Subdirección General de Estudios y Financiación de la EE.LL. Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El definido por PDE, que es el de aplicación a la LOEPYSF (art. 13), define la deuda pública como "... el valor nominal total de las obligaciones brutas del sector AAPP pendiente a final del año, a excepción de las obligaciones que estén en manos del propio sector." Consiste por tanto en un proceso de consolidación financiera para evitar duplicidades en términos de CN. Por lo que se tiene en cuenta la relación (subjativa) financiera existente entre entes pertenecientes a un mismo sector. En aplicación literal del art. 32 de la LOEPSF, estaríamos en el ámbito del PDE (art. 32.3 LOEPSF), por lo que no se tendría en cuenta la deuda entre AAPP al valorar el "endeudamiento neto". El PDE no obliga a amortizar este tipo de operaciones, pero tampoco lo impide (si la EELL, tuviera capacidad y optara por ello).

2 Conforme a la definició de la deuda segun el Protocolo de déficit excesivo, y teniendo en cuenta las categorías de activos del SEC, para valorar la cuantía de la deuda se han considerado las siguientes operaciones de riesgo: Créditos financieros.

- Valores de renta fija.
- Productos devengados por activos dudosos.
- Préstamos o créditos transferidos a terceros.
- Factoring sin recurso.
- Fondo de Financiación Pago a Proveedores.
- Asociaciones Público Privadas (APP's).

Identificación	Entidad Prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar
2018/1/01	COMUNIDAD AUTÓNOMA	Anticipos y Ayudas reintegrables	27.407	22.267,77
2010/1/01	DIPUTACIÓN	Préstamos a largo plazo Con entidades residentes	17.400	0,00
2010/1/02	DIPUTACIÓN	Préstamos a largo plazo Con entidades residentes	104.903	10.786,87
2011/1/01	DIPUTACIÓN	Préstamos a largo plazo Con entidades residentes	196.982	20.333,67
2020/1/01	PRÉSTAMO SANTANDER	Préstamos a largo plazo	570.000	570.000,00

Entendemos que la deuda con la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación de la Diputación de Alicante no computa como deuda PDE al ser deuda entre administraciones públicas del sector local, por este motivo, se considera que al no existir deuda PDE se ha cumplido con la normativa, entendiéndose que la amortización de los préstamos mantenidos con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación no reducen nuestra deuda según protocolo de déficit excesivo, y por lo tanto no hay deuda que amortizar. Lo mismo cabe predicar respecto del préstamo bonificado suscrito con el IVACE, y pendiente de desembolso a 31/12/2020.

#### F.3.4. Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2020

Deuda viva a 31-12-2020

Entidad	Total de ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales Ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	Total de Deuda Viva a 31/12/2020
	9.580.368,30	0,00	570.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	570.000,00
<b>Total Corporación Local</b>	<b>9.580.368,30</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>570.000,00</b>

F. 1.1.B4 Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	Importe
(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 presupuesto	9.580.368,30
(-) Ingresos afectados por operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por actuaciones urbanísticas.	0,00
(-) Otros ingresos afectados.	0,00
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>9.580.368,30</b>
<b>RATIO DEUDA VIVA (en %)</b>	<b>5,95%</b>

En consecuencia, el ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública al presentar una ratio de deuda viva del 5,95%.

#### 6.- CUMPLIMIENTO DEL PERIODO DE PAGO

El período medio de pago correspondiente al último trimestre de 2020, de acuerdo con los datos obtenidos del SICAL, se sitúa en **11,64 días**, por debajo del límite legal de 30 días, por lo que el Ayuntamiento ha cumplido en este aspecto de la LOEPSF.

#### 7.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

De todo lo anterior se deduce que la liquidación del presupuesto del Ajuntament de Xixona correspondiente al ejercicio de 2020 **CUMPLE** con el objetivo de deuda pública; y con el periodo medio de pago. Por otra parte, la liquidación del ejercicio 2020, **INCUMPLE** con el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC y con la regla fiscal del gasto.

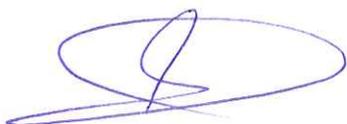
Este cumplimiento o incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

Es cuanto tengo que informar.

Se da traslado del presente informe, junto con los documentos que comprende la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, a la Alcaldesa de la Corporación para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión a celebrar por el Ayuntamiento en Pleno.”

El Sr. Mira García comenta el informe y dice que la regla de gasto y estabilidad está suspendida temporalmente y que debe acabar con una modificación de la ley y que mientras tanto se puede gastar.

**La Corporación queda enterada.**



**15.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE ALCALDÍA SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2020. (EXP.:2021/504).**

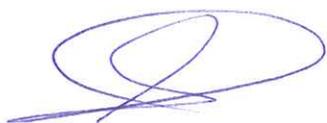
El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, da cuenta de la memoria de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2021, referente al cumplimiento de los criterios previstos en la DA 16ª en relación con las IFS realizadas por el Ayuntamiento en 2020, de fecha 12 de abril de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que dice:

**“Asunto: Inversiones Financieramente Sostenibles. Ejercicio 2020**

**SEGUIMIENTO MEMORIAS ECONÓMICA PARA INVERSIONES  
FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2020  
(Liquidación del ejercicio 2020)**

**PRIMERO.** En virtud del apartado sexto de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria específica relativa a la inversión realizada. Así mismo, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Municipal del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la DA 16ª y se hará público en su portal Web.

**SEGUNDO.** Visto el informe de la Intervención municipal de 2021 sobre “Inversiones financieramente sostenibles: grado de cumplimiento de los criterios previstos en la DA 16ª. TRLHL Informe Anual junto con la Liquidación del Presupuesto 2020”, y vistos los informes de los respectivos técnicos municipales encargados del control y seguimiento de las distintas inversiones, la proyección de los principales efectos presupuestarios y económicos de los proyectos que se detallan a continuación no afectan a estabilidad presupuestaria, regla de gasto, deuda viva, carga financiera y ahorro neto.





Projecto	Descripción inversión financieramente sostenible	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto
2014/4/1/24	RICARD AVELA	61901	155
2014/4/1/25	BARRI SANT SEBASTIA	61901	161
2014/2/1/2	SENDERO SAFAREIG	61901	432
2014/4/1/29	ASFALTADO PI SEGORB (AV JOAN FUSTERL FONT DEL MORATELL)	61902	155
2014/4/1/30	3ª FASE JARDI PONT D'ALCOI: CARTELL BENVINGUDA	60901	171
2014/4/1/31	3ª FASE JARDI PONT D'ALCOI: ZONA DE JOCS	60902	171
2014/4/1/32	ADQUISICION FIGURA BELEN	62900	171
2014/4/1/34	MARQUESINAS AUTOBUS	62201	441
2014/4/1/33	SEÑALECTICA TURISTICA	61902	432
2015/4/IFS/1	ASFALTADO AV JOAN FUSTER	61901	1532
2015/4/IFS/2	RED SANEAMIENTO Y PAV CAMINO MANDOLA	61900	160
2015/4/IFS/3	RED ABASTECIMIENTO Y PAV C/ALICANTE TRAMO I	61901	161
2015/4/IFS/4	ACOND ENTORNO ARCOS BELEMET Y BARRANC DE LA FONT	61902	432
2017/4/IFS/1	ADECUACIÓN CAMINO DE FELIU	61900	454
2017/4/IFS/4	ZONA STREET PARC INSTITUT VELL	60900	171
2017/4/IFS/5	ADECUACIÓN ZONA VERDE BARRANC LA FONT	61906	171
2017/4/IFS/2	SEÑALIZACIÓN VIAL	61906	1532

**TERCERO.** Entendemos que se cumplen los criterios previstos en la DA 16ª en relación con las inversiones financieramente sostenibles que el Ayuntamiento ha realizado, en aplicación del artículo 32 y DA 6ª de la LOEPYSF.”

**La Corporación queda enterada.**

**16.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE ALCALDÍA SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2020 FINANCIADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. (EXP.:2021/313).**

Nuevamente el Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, da cuenta de la memoria de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2021, referente al cumplimiento de los criterios previstos en la DA 16ª en relación con las IFS realizadas por el Ayuntamiento en 2020 que han sido financiadas por la Diputación Provincial, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que es del siguiente tenor literal:

**“Asunto: Inversiones Financieramente Sostenibles financiadas por la Diputación Provincial de Alicante. Ejercicio 2020**

**SEGUIMIENTO MEMORIAS ECONOMICA PARA INVERSIONES  
FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2020  
(Liquidación del ejercicio 2020)**

**PRIMERO.** - De acuerdo con las obligaciones asumidas por este ayuntamiento en las convocatorias de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2020, por la Alcaldía se firmaron declaraciones responsables de que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se debe dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

Por ello se procede al cumplimiento de esta obligación y se añadirá al expediente de la Liquidación del ejercicio 2020.

**SEGUNDO.** - En virtud del apartado sexto de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria específica relativa a la inversión realizada. Así mismo, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la DA 16ª y se hará público en su portal Web.

**TERCERO.** - Visto los informes de los técnicos de las distintas áreas para la actualización y seguimiento de las respectivas Memorias Económicas suscritas por la Alcaldesa - Presidenta, en las que, una vez establecidos por el técnico las proyecciones de los efectos presupuestarios y económicos derivados de la inversión en el horizonte de su vida útil, vemos cómo afectan éstos a las principales magnitudes como son estabilidad presupuestaria, regla de gasto, deuda viva, carga financiera y ahorro neto.

**CUARTO.** - Visto el informe de la Intervención municipal de 2021 sobre “Inversiones Financieramente Sostenibles subvencionadas por la Diputación Provincial de Alicante: grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria. Informe anual a adjuntar a la Liquidación del Presupuesto 2020” y visto el informe de los técnicos municipales encargados del control y seguimiento de las inversiones, la proyección de los principales efectos presupuestarios y económicos serán los siguientes:

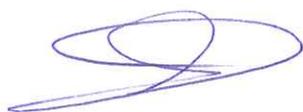
**“Acondicionamiento camino Busot a Torremanzanas por Jijona”**



	2020	2021	2022	2023	2024	2025	...
Estabilidad							
Regla de gasto							
Deuda viva							
Carga financiera							
Ahorro neto							
[...]							

**“Infraestructuras hidráulicas Moro Traidor”**

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	...
Estabilidad							
Regla de gasto							
Deuda viva							
Carga financiera							
Ahorro neto							
[...]							



**“Renovación Red Abastecimiento Agua Potable C/ Marcel Mira”**

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	...
Estabilidad							
Regla de gasto							
Deuda viva							
Carga financiera							
Ahorro neto							
[...]							

**“Acondicionamiento camino Sant Francesc y la Ereta”**

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	...
Estabilidad							
Regla de gasto							
Deuda viva							
Carga financiera							
Ahorro neto							
[...]							

**La Corporación queda enterada.”**

**17.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 488/2021, DE 8 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2022-2024.(EXP.:2021/471).**

Seguidamente la Sra. Alcaldesa Presidenta, D.<sup>a</sup> Isabel López Galera, da cuenta de la resolución de Alcaldía nº 2021/488, de fecha 8 de abril, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 16 de abril de 2021, y que se transcribe a



continuación:

“Formado los Planes Presupuestarios a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2022-2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda de 6 de abril de 2021.

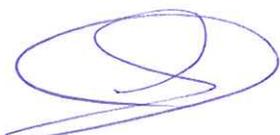
Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 8 de abril de 2021.

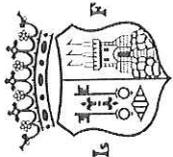
Se adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar los Planes Presupuestarios a medio plazo del Ayuntamiento de Xixona, para el período 2022-2024.

**F.1. Relación de entidades que integran la corporación en el periodo de referencia**

IDENTIFICACIÓN BDGEL	DENOMINACIÓN	CIF	TIPO CONTABILIDAD	INTEGRADA 2021	INTEGRADA 2022	INTEGRADA 2023	INTEGRADA 2024	OBSERVACIONES
20808	Xixona/Xixona	P0308300C	Limitativo	si	si	si	si	





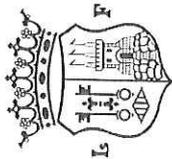
Ajuntament de  
**XIXONA**

Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alicant)  
Tel.: 965610300  
Fax: 965612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es

**F.2.1 Ingresos.**

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la Corporación (AA.PP.)

	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
<b>Ingresos corrientes</b>	9.616.079,38	-2,81	9.345.450,00	0,00	9.345.450,00	0,00	9.345.450,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	9.616.079,38	-2,81	9.345.450,00	0,00	9.345.450,00	0,00	9.345.450,00
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imputables no previstos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Corrección financiación de Casas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos de capital</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos de modificaciones de políticas (*)</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos no financieros</b>	9.616.079,38	-2,81	9.345.450,00	0,00	9.345.450,00	0,00	9.345.450,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	9.616.079,38	-2,81	9.345.450,00	0,00	9.345.450,00	0,00	9.345.450,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos financieros</b>	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos totales</b>	9.624.079,38	-2,81	9.353.450,00	0,00	9.353.450,00	0,00	9.353.450,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	9.624.079,38	-2,81	9.353.450,00	0,00	9.353.450,00	0,00	9.353.450,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



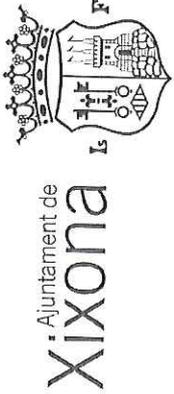
	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
<b>A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES</b>							
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	5.007.200,00	0,00	5.007.200,00	0,00	5.007.200,00	0,00	5.007.200,00
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.770.000,00	0,00	3.770.000,00	0,00	3.770.000,00	0,00	3.770.000,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	548.200,00	0,00	548.200,00	0,00	548.200,00	0,00	548.200,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	383.000,00	0,00	383.000,00	0,00	383.000,00	0,00	383.000,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	56.000,00	0,00	56.000,00	0,00	56.000,00	0,00	56.000,00
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3: Tasas, arrendos públicos y otros ingresos.	865.950,00	0,00	865.950,00	0,00	865.950,00	0,00	865.950,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.280.639,36	-11,67	2.010.000,00	0,00	2.010.000,00	0,00	2.010.000,00
Participación en tributos del Estado	1.370.000,00	0,00	1.370.000,00	0,00	1.370.000,00	0,00	1.370.000,00
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	910.639,36	-29,72	640.000,00	0,00	640.000,00	0,00	640.000,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.462.300,00	0,00	1.462.300,00	0,00	1.462.300,00	0,00	1.462.300,00
<b>Total de Ingresos Corrientes</b>	<b>9.616.079,36</b>	<b>-2,81</b>	<b>9.345.450,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.345.450,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.345.450,00</b>

	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
<b>B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL</b>							
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Ingresos de Capital</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

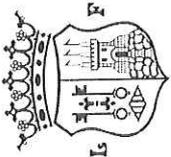
	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
<b>C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS</b>							
Capítulo 8: Ingresos por valores financieros	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00
Capítulo 9: Ingresos por cascos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Ingresos Financieros</b>	<b>8.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.000,00</b>



Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alacant)  
Tel.: 9656610300  
Fax: 9656612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es



	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
<b>A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES</b>							
Capítulo 1. Gastos de personal	3.261.547,57	8,23	4.613.295,95	3,00	4.703.551,67	2,00	4.759.662,70
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.314.297,89	11,59	3.140.267,66	2,00	3.303.175,02	2,00	3.267.236,53
Capítulo 3. Gastos financieros	3.754,17	50,82	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	969.668,73	10,34	1.028.234,10	2,00	1.028.389,58	2,00	1.048.950,35
Capítulo 5. Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Gastos Corrientes</b>	<b>7.989.193,32</b>	<b>9,75</b>	<b>8.767.877,73</b>	<b>2,00</b>	<b>8.943.115,28</b>	<b>2,00</b>	<b>9.121.857,58</b>
<b>B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL</b>							
Capítulo 6. Inversiones reales	861.216,14	-39,56	530.384,67	-41,63	303.743,37	-56,96	124.589,25
Capítulo 7. Transferencias de capital	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
<b>Total de Gastos Capital</b>	<b>891.216,14</b>	<b>-39,24</b>	<b>550.384,67</b>	<b>-39,36</b>	<b>333.743,37</b>	<b>-53,69</b>	<b>154.589,25</b>
<b>C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS</b>							
Capítulo 8. Activos financieros	10.791,76	2,00	20.197,60	2,00	20.591,35	2,00	21.003,17
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	10.791,76	2,00	20.197,60	2,00	20.591,35	2,00	21.003,17
Capítulo 9. Pasivos financieros	14.536,29	-56,58	15.000,00	230,00	48.000,00	0,00	48.000,00
<b>Total de Gastos Financieros</b>	<b>54.338,15</b>	<b>-35,24</b>	<b>35.197,60</b>	<b>94,93</b>	<b>68.591,35</b>	<b>0,60</b>	<b>69.003,17</b>



Ajuntament de  
**XIXONA**

Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alacant)  
Tel.: 965610300  
Fax: 965612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es

### F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (A.G.P.P.)

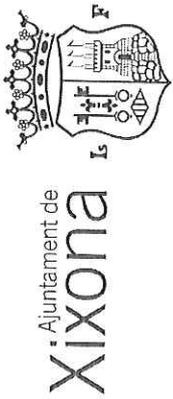
SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2021		AÑO 2022		AÑO 2023		AÑO 2024	
	1.626.886,06	1.626.886,06	577.572,27	402.334,72	402.334,72	223.592,42	223.592,42	
Saldo operaciones corrientes								
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.626.886,06	1.626.886,06	577.572,27	402.334,72	402.334,72	223.592,42	223.592,42	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Saldo operaciones de capital	-891.218,14	-550.384,67	-550.384,67	-333.743,37	-333.743,37	-154.589,25	-154.589,25	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-891.218,14	-550.384,67	-550.384,67	-333.743,37	-333.743,37	-154.589,25	-154.589,25	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Saldo operaciones no financieras	735.667,92	27.187,60	27.187,60	68.591,35	68.591,35	69.003,17	69.003,17	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	735.667,92	27.187,60	27.187,60	68.591,35	68.591,35	69.003,17	69.003,17	
Derivados de modificaciones de políticas	-40.338,15	-27.187,60	-27.187,60	-60.591,35	-60.591,35	-61.003,17	-61.003,17	
Saldo operaciones financieras	-40.338,15	-27.187,60	-27.187,60	-60.591,35	-60.591,35	-61.003,17	-61.003,17	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-40.338,15	-27.187,60	-27.187,60	-60.591,35	-60.591,35	-61.003,17	-61.003,17	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Saldo operaciones no financieras	735.667,92	27.187,60	27.187,60	68.591,35	68.591,35	69.003,17	69.003,17	
(+/=) Ajustes para el cálculo de esp. o neces. Finanz. SEC 2010	187.750,79	525.607,97	525.607,97	825.607,97	825.607,97	525.607,97	525.607,97	
Capacidad o necesidad de financiación	923.418,71	852.795,57	852.795,57	894.199,22	894.199,22	894.611,14	894.611,14	
Deuda viva a 31/12	623.386,28	586.841,95	586.841,95	574.454,60	574.454,60	527.182,66	527.182,66	
A corto plazo	34.546,33	14.387,33	14.387,33	228,57	47.271,94	0,00	47.271,94	
A largo plazo	588.841,95	572.454,62	572.454,62	574.176,03	527.182,66	527.182,66	479.910,72	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	

### F.2.4 Pasivos contingentes

PASIVOS CONTINGENTES (1)	AÑO 2021		AÑO 2022		AÑO 2023		AÑO 2024	
	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO
Avalés concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alacant)  
Tel.: 965610300  
Fax: 965612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es



### F.2.5 Préstamos morosos

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE.

	2021	2022	2023	2024
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:				
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):				
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

(\*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC.



### MEDIDAS DEL ESTADO DE GASTOS

- No se contemplan medidas, salvo la inejecución del capítulo 6 que permita cumplir con las tres reglas fiscales en el ámbito temporal del plan.

### MEDIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS

- No se considera ninguna medida política diferente respecto al año anterior en el estado de ingresos.

**SEGUNDO.** - Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Remitir los Planes presupuestarios a medio plazo 2022-2024 del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto."

El Sr. Mira García comenta que en marzo de cada año hay que enviar las líneas del presupuesto a corto plazo.

**La Corporación queda enterada.**

### 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**18.1).**- El Sr. Ros Planelles (MX-AM) ruega que cuando se pueda se hagan ya los Plenos presenciales. Que se pueden hacer en el Teatret y si se hacen allí que sea con mejores condiciones acústicas.

**18.2).**- El Sr. Ros Planelles pregunta que ha pasado con el ataque informático que ha sufrido el Ayuntamiento y que la gente no sabe lo que ha pasado y se cree que no se han aplicado las medidas adecuadas de seguridad. Dice que alguien debe ser responsable y qué si no se han hecho las cosas bien, alguien tendrá la culpa. Se ha explicado algo, pero la cosa no puede quedar así.

Contesta la Sra. Alcaldesa que ha sido un ataque grave y que también se ha producido en otros ayuntamientos de toda España y mucho más grandes que este.

Que antes de buscar culpables hay que solucionar el problema y que los culpables han sido los piratas informáticos. Se ha denunciado en la Guardia Civil y se ha dado cuenta al Centro de Seguridad TIC de la Generalitat Valenciana, adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información, de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico y al Centro Criptográfico Nacional y cuando se tenga más información se dará y cada uno se posicionará. Cree que su opinión no está basada en nada concreto y cuando se tenga el informe forense que está elaborando el TIC, se verá cómo actuar.

**18.3 )**.- El Sr. Ros Planelles le pregunta al Sr. Sirvent Carbonell si se han llevado a cabo los trámites de la carretera de la Carrasqueta. Contesta el Sr. Sirvent Carbonell que no se ha tramitado desde Deportes.

**18.4)**.- El Sr. Ros Planelles dice que en la calle Valencia, en la parte de la calzada está la misma basura de lunes a viernes, si no se limpia esa calle. Contesta el Sr. Sirvent Carbonell que se limpia todos los días, pero que preguntará a la empresa que ha pasado.

**18.5)**.- El Sr. Ros Planelles pregunta si hay algún problema con los trabajadores de la planta solar. Si se ha bonificado el ICIO y si se va a contratar gente y si el plazo de contratación está en vigor.

Contesta la Sra. Alcaldesa que están en plazo y si no cumplen saben que perderán la bonificación. Que le ha llegado información de que ha habido problemas con las subcontratas que han hecho la obra y que preocupan al Ayuntamiento y que no tiene más información. Que es un problema de la empresa y sus subcontratistas.

**18.6)**.- El Sr. Ros Planelles dice que, como siempre, pregunta por la Planta de basura. Que en el último pleno se dijo que los datos están en la página del Consorcio y no los ha encontrado. Que la Planta está saturada y todos los días llegan camiones y camiones.

La Sra. Alcaldesa contesta que ha enviado un e-mail a todos los grupos. Que no se espere al Pleno, que si no recibe la información que lo diga, pues nadie ha contestado y que cuando quiera puede venir al Ayuntamiento a hablar con ella. Dice que si quiere pueden hacer una visita a la Planta y si no encuentra la información en la web del Consorcio, que se la pida y se la dará, pero que si no contesta, ni pide la información, ella no sabe que la quiere.

Dice que uno de los problemas de la Planta son los plásticos que vuelan. Que la Generalitat ha obligado a la empresa a limpiar para que no ocurra con tanta frecuencia. Que se van haciendo acciones y espera que el problema del plástico se solucionen pronto, pues han comprado una retractiladora. Que la planta ha mejorado los resultados y cada vez llegan menos residuos al vertedero. Termina diciendo que la puerta de su despacho está abierta y le recuerda que su grupo tuvo la Concejalía cuatro años.

El Sr. Ros Planelles dice que no ha recibido ningún e-mail con información de la Planta. La Sra. Alcaldesa contesta que el resto si lo ha recibido y que se lo volverá a remitir y que en todos los plenos pregunta lo mismo. El Sr. Ros Planelles dice que es para tener información y que en el próximo Pleno volverá a preguntar.

**18.7)**.- El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que a él si le ha llegado el e-mail y pregunta al Sr. Ferrer Arques por qué no se han sometido al pleno las tarifas del agua. Contesta el Sr. Ferrer Arques que se iba a traer a este Pleno, pero que, entre los presupuestos y el problema informático, no se ha podido. Que espera que vaya al próximo Pleno.





**18.8).**- El Sr. Arques i Galiana dice que se ha solicitado a la Diputación subvención para el pozo de Pineta y pregunta si se le puede decir algo del problema del agua en la Sarga. El Sr. Ferrer Arques contesta que no tiene información y que lo va a ver y que efectivamente se ha pedido subvención para el pozo de Pineta.

**18.9).**- El Sr. Arques i Galiana pregunta por el problema de las palomas, que la sociedad de colombicultura le ha preguntado si hay alguna noticia. Contesta el Sr. Ferrer Arques que se está viendo la forma de capturarlas y el Sr. Sirvent Carbonell dice que se está viendo la parte técnica y ya se tiene presupuesto para ello.

**18.10).**- El Sr. Arques i Galiana pregunta al Sr. Martínez Sánchez como está el tema de la auditoría de caminos y su reparación. Contesta el Sr. Martínez Sánchez que ya tiene presupuesto y que han pedido datos que no los ha podido dar y que en uno o dos meses se podrá. Se va a retomar el tema porque la situación está un poco paralizada.

**18.11).**- El Sr. Arques i Galiana pregunta por la plaza de minusválido de la calle Onil. Contesta el Sr. Martínez Sánchez que ya se ha puesto un cepo para que no se ocupe y que el interesado se queja porque está lejos de su casa y la verdad es que está a 20 metros.

**18.12).**- El Sr. Arques i Galiana pregunta por la regularización de los vados y que en vez de vado se ponga en valenciano (*gual*) El Sr. Martínez Sánchez contesta que va a estar en los dos idiomas y el Sr. Arques i Galiana dice que el Reglamento establece que debe estar solo en valenciano.

**18.13).**- El Sr. Arques i Galiana pregunta a la Sra. Carbonell Bernabeu por la situación en que se encuentra el Centro de Día. Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que ya se ha revisado el proyecto y que se están viendo determinadas cosas con AFA. Que el Plan Convivir contempla un Centro de Día para Xixona y que en una reunión que se tuvo en Valencia dijeron que se enviara el proyecto y se está viendo el tema.

**18.14).**- El Sr. Arques i Galiana le dice al Sr. Sirvent Carbonell, como concejal de Normalización Lingüística que solo la moción de *Compromís per Xixona* está en valenciano, que va a hacer para cumplir el reglamento. El Sr. Sirvent Carbonell contesta que para el tema de los documentos habrá que plantearse contratar otro Técnico o a una empresa, porque con una persona sola no es posible.

El Sr. Arques i Galiana dice que se contrate y el Sr. Sirvent Carbonell que puede que también haga falta un técnico para otra cosa, si no, no se puede cumplir el Reglamento. El Sr. Arques i Galiana insiste en que se contrate.

**18.15).**- El Sr. Arques i Galiana pregunta al Sr. Mira cómo se encuentra la regularización de la tasa de basura. El Sr. Mira contesta que como estamos en la situación que estamos respecto a la informática, no se puede recuperar, de momento, el trabajo que se ha hecho.

**18.16).**- El Sr. Arques i Galiana dice que tiene todo el derecho a presentar mociones al Pleno, que no presenta brindis al sol, como con lo de la web. Contesta el Sr. Mira

García que respeta la forma de actuar de *Compromís per Xixona* y que lo han dicho todos los grupos.

**18.17).**- El Sr. Francés Romo (PP) pregunta al Sr. Ferrer Arques por la posibilidad de poder abrir el Cementerio los domingos, pues hay gente que no puede ir entre semana. Dice que el conserje tiene derecho a descansar, pero a ver si se puede hacer algo. El Sr. Ferrer Arques dice que se ha visto y por la COVID-19 debe haber allí una persona. A ver si a partir de mayo se puede.

**18.18).**- El Sr. Francés Romo le dice al Sr. Ferrer Arques que en la calle Mallorca, con la calle Terradets hay personas que dejan comida para los animales, que está prohibido y la gente está incómoda con eso. El Sr. Ferrer Arques contesta que es un problema de convivencia. Que la Policía Local lo sabe y se está intentando acabar con el problema. El S. Francés Romo dice que se avise que no se puede hacer.

**18.19).**- El Sr. Francés Romo dice que desde que se terminó la obra del Castillo hay visitas guiadas y el camino de acceso no tiene seguridad alguna. Si está previsto poner una valla u otra cosa.

Contesta el Sr. Ferrer Arques que se está viendo. La Sra. Carbonell Bernabeu dice que se ha pedido permiso a Consellería porque el Castillo es un BIC y se ha propuesto poner una puerta. Todavía no han dado el visto bueno. En el proyecto hay prevista una barandilla. El Sr. Francés Romo dice que dice que se ponga y si hay que dejar de hacer visitas se tendrá que hacer. La Sra. Carbonell Bernabeu dice que la senda no es tan peligrosa pues tiene anchura suficiente y que no hay que alarmar, pues se ha hecho por técnicos. El Sr. Francés Romo dice que no pretende alarmar y la Sra. Carbonell Bernabeu que se extremarán las precauciones.

**18.20).**- El Sr. Francés Romo dice que le han informado que en la calle Enric Valor y Joan Fuster el Ayuntamiento se ha comprometido a hacer la acera en la parte de enfrente de la Policía Local y que no se ha hecho. Pregunta si está previsto hacerla. Contesta la Sr. Carbonell Bernabeu que lo llevaban en su programa y que cuando se urbanice se hará. El Sr. Francés pregunta si hay proyecto y presupuesto y la Sra. Carbonell contesta que no.

**18.21).**- El Sr. Francés Romo que en este municipio con tanta zona rural habría que hacer un plan de zona rural. Que se están abandonando los campos y las casas de campo. Habría que hacer un plan de ayudas al campo, de formación al agricultor, etc. facilitar la construcción de casas en el campo para agricultura y dotarlas de luz y agua.

Contesta el Sr. Gutiérrez Martín que las cosas dichas así suenan bien, pero que no todo depende del Ayuntamiento. Está regulado en la normativa de la Generalitat Valenciana. Hay más determinaciones y no depende del PGOU del Ayuntamiento. Cabría estudiar que se puede hacer. Y que recoge el ruego.

La Sra. López Narbón dice que parece que no se hace nada. Que todos los años se celebran dos cursos relacionados con la agricultura, uno técnico y otro práctico y que también recoge el ruego.

**18.22).**- El Sr. Francés Romo dice que también va a hablar de Piedra Negra, que parece que hay una posible venta de Piedra Negra, pues Ferrovial quiere vender.

La Sra. Alcaldesa contesta que Ferrovial quiere vender y sabe que ya quería vender hace años, pero que Piedra Negra no entra en esa venta. Dice que puede que el Sr. Francés Romo tenga más información. El Sr. Francés Romo dice que hay rumores. La Sra. Alcaldesa dice que no sabe más y el Sr. Francés Romo que ella está en el Consorcio y que este es un problema muy serio y por eso lo trae al Pleno.

No habiendo más preguntas, la Sra. Alcaldesa dice que se ha llegado al final. Agradece a todos que se han aprobado todos los puntos y cosas muy importantes, como la casa Rovira y el nombramiento de Juez de Paz.

Y sin más asuntos que tratar, a las 22.25 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que, como Secretario, extiende la presente acta.

El Secretario General



Alfonso Ramon Calero del Castillo

---

